

Recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago

Efrain Virviescas <efrainvirvi0324@hotmail.com>

Lun 28/02/2022 4:58 PM

Para: Juzgado 15 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Judicial Unifianza <judicial@unifianza.com.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

REPOSICION VS MAND PAGO - EDWIN OSORIO - UNIFIANZA -JUZG PC - - F.28-02-2022.pdf; PODER EDWIN OSORIO.pdf;

Señores

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA
E.S.D**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

RADICACIÓN:08001-41-89-015-2021-01061-00.

DEMANDANTE: UNIFIANZA S.A

DEMANDADOS: EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO YÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO.

EFRAIN VIRVIESCAS PEÑA, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y portador de la Tarjeta Profesional No.125.287 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de los demandados EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO identificado con C.C.No.3.875.659 de Magangué Bolívar, y ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA, identificado con C.C.No.73.129.365 de Cartagena Bolívar; según poder otorgado que se anexa al expediente, respetuosamente manifiesto a Usted que estando dentro de la oportunidad legal interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO FECHA 25 DE ENERO DE 2022, notificado de acuerdo con el Decreto 806 de 2021, el día 21 de febrero de 2022, decisión recurrida por vicios de forma mediante el cual se libró mandamiento de pago, como quiera que: Los documentos con fundamento en los cuales se libra mandamiento de pago no CONSTITUYEN UN TÍTULO EJECUTIVO COMPLEJO, NO ES CLARO, EXPRESO NI EXIGIBLE. Por consiguiente, no obligan ni es exigible contra mis poderdantes, y por lo tanto no se cumplen los requisitos formales objetivos de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, debiendo ser revocado el citado mandamiento de pago.

ADJUNTO PDF -



EFRAIN VIRVIESCAS

**ABOGADOS | CONSULTORES
LEGALES Y TRIBUTARIOS S.A.S.**

Señores

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE
BARRANQUILLA
E.S.D**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

RADICACIÓN:08001-41-89-015-2021-01061-00.

DEMANDANTE: UNIFIANZA S.A

**DEMANDADOS: EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO Y ÁLVARO JOSÉ
ESCORCIA MEJÍA**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE LIBRÓ
MANDAMIENTO DE PAGO.**

EFRAIN VIRVIESCAS PEÑA, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y portador de la Tarjeta Profesional No.125.287 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de los demandados **EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO** identificado con **C.C.No.3.875.659** de Magangué Bolívar, y **ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA**, identificado con **C.C.No.73.129.365** de Cartagena Bolívar; según poder otorgado que se anexa al expediente, respetuosamente manifiesto a Usted que estando dentro de la oportunidad legal interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO FECHA 25 DE ENERO DE 2022**, notificado de acuerdo con el Decreto 806 de 2021, el día 21 de febrero de 2022, decisión recurrida por vicios de forma mediante el cual se libró mandamiento de pago, como quiera que: Los documentos con fundamento en los cuales se libra mandamiento de pago no **CONSTITUYEN UN TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, NO ES CLARO, EXPRESO NI EXIGIBLE**. Por consiguiente, no obligan ni es exigible contra mis poderdantes, y por lo tanto no se cumplen los requisitos formales objetivos de que trata el **artículo 422 del Código General del Proceso**, debiendo ser **revocado el citado mandamiento de pago**.

Formulo la excepción previa / mixta de **"INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN POR PAGO - FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA - FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA -**

Fundamento lo anterior en los siguientes:

HECHOS

1. AUSENCIA DE REQUISITOS FORMALES OBJETIVOS DEL TITULO EJECUTIVO.

1.1.- El título ejecutivo que sustenta la demanda y el mandamiento de pago es un título imperfecto, no es claro ni exigible respecto de mis poderdantes, específicamente en los siguientes aspectos:

LA OBLIGACIÓN NO ES CLARA. – La cuantía está establecida de forma irregular - Está contenida en una certificación informal de supuestos pagos que emite el **TERCERO INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA**, de transferencias contractuales entre el demandante y este tercero, supuestos pagos que imputan como obligación a mi prohijados, sin embargo esa certificación no proviene de los demandados, no nos consta la autenticidad, ni el contenido, por consiguiente no se ha aceptado de forma clara y expresa esa obligación en cuantía informada por certificaciones de terceros no sujetos en este proceso. Este tercero INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA también ha recibido de forma directa el pago de los cánones

FORMULAMOS TACHA DE DESCONOCIMIENTO CONTRA PRUEBA DOCUMENTAL DE LA DEMANDA, DOCUMENTO CERTIFICACIÓN DE ARAUJO Y SEGOVIA – El cual desconocemos, lo tachamos para oponernos a su contenido y solicitamos decreto y practica de pruebas para contradecir los hechos que contiene dicho documento.

Solicitamos practica de pruebas para que se requiera al demandante la entrega de copia íntegra de todos los soportes documentales de todos y cada uno de los pagos efectuados por UNIFIANZA S.A. con destino a la INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, debiendo constar en las copias los comprobantes de pago y de transferencias bancarias, con valor y fecha de los citados pagos, el concepto y soporte documental de la causa contractual del pago, para que se integre en la valoración probatoria de inexistencia de obligación.

LA OBLIGACIÓN NO ES EXPRESA. – La cuantía y el origen de la obligación está establecida de forma irregular no consta en un documento expreso que provenga del deudor, por cuanto los contratos solo prueban que UNIFIANZA se subroga en el pago de una obligación en caso de mora, pero esta subrogación no está informada al demandado de sus costos adicionales de por supuesta gestión más IVA, situación que no ha sido informada a los demandados+, por consiguiente en ninguno de los contratos firmados aparece el cobro de la citada gestión, ni de su cuantía, la misma que está siendo incluida como base en la liquidación anexa en la demanda, habiendo deducido la demandante abusivamente los pagos directos de cánones a la inmobiliaria para supuestamente abonar al concepto de gestión, tomando el pago de cánones para cobrar un servicio de gestión no informado. **COSTO NO ACEPTADO DE FORMA EXPRESA POR LOS DEMANDADOS – OBLIGACIÓN NO CAUSADA PORQUE LOS DEMANDADOS PAGARON DE FORMA DIRECTA A INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA LO CÁNONES DE LOS MESES DE OCTUBRE DE 2019 A ENERO 2021. DEBE REQUERIRSE A ESTOS TERCEROS PARA QUE CERTIFIQUEN LOS PAGOS DE LOS**

CITADOS MESES.

LA OBLIGACIÓN NO ES EXIGIBLE A LOS DEMANDADOS – COMO quiera que la obligación nace del pago del canon en mora, no se hace exigible en este caso por cuanto la misma inmobiliaria recibió directamente los pagos de los cánones de octubre de 2019 a enero de 2021. Por consiguiente no existe la obligación frente a mis prohijados, quienes si cumplieron con el pago ante la misma arrendadora contractualmente acordada.

2. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO

1.1. Causales de excepción perentoria o de fondo alegada:

Se invoca en este caso la excepción de fondo INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN POR PAGO aplicable a la totalidad de las pretensiones con base en lo expuesto en el capítulo de oposición a las pretensiones, REITERO QUE LOS DEMANDADOS PAGARON DE FORMA DIRECTA A INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA LO CÁNONES DE LOS MESES DE OCTUBRE DE 2019 A ENERO 2021. DEBE REQUERIRSE A ESTOS TERCEROS PARA QUE CERTIFIQUEN LOS PAGOS DE LOS CITADOS MESES.

3. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA – SOLICITUD DE SENTENCIA ANTICIPADA

La demanda debe dirigirse la demanda contra la inmobiliaria, toda vez que ella recibió el pago directo de los cánones no adeudados. Es la inmobiliaria quien debe devolver el pago de esos valores recibidos doblemente. - ASÍ CONSTA EN PRUEBAS ANEXAS DE CONSTANCIAS DE PAGO A CUENTAS DE LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA.

2.1 Configuración de la falta de legitimación por pasiva.

Conforme se manifiesta en este escrito y a lo largo de la contestación de la demanda que el mandamiento de pago no puede ser librado en contra de mis poderdantes toda vez que el actor no se encuentra legitimado en la causa para exigir por vía judicial el cumplimiento de un derecho o proceder al cumplimiento de una determinada obligación en cabeza de los señores **EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO y ALVARO JOSE ESCORCIA MEJIA ...**

Sentencia anticipada, oportunidad y procedencia

La figura procesal de la sentencia anticipada se encuentra regulada en el artículo 278 del Código General del Proceso, en los siguientes términos.

“ARTICULO 278.CLASE DE PROVIDENCIAS. Las providencias del juez pueden ser autos o sentencias.

(...) En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial en los siguientes eventos:

Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.

Cuando no hubiere pruebas por practicar.

Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa”

Por lo anterior, en el presente asunto resulta procedente y necesario que se dicte SENTENCIA ANTICIPADA por medio de la cual se decrete la terminación definitiva del proceso, esto en razón a que, desde esta etapa de la litis aparecen claramente probados los hechos respecto de la configuración de la falta de legitimación en la causa por pasiva.

Para el efecto, no será necesario convocar a audiencia, al tenor de lo decidido por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia SC2776-2018 del 17 de julio de 2018, en la medida que los medios de prueba obrantes en el expediente son suficientes para declarar probados los hechos en que se funda esta solicitud

4. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CUSA POR ACTIVA

En el caso que nos ocupa tenemos que UNIFIANZA SA se encuentra en posición de demandante a título personal cuando de todos los contratos se desprende que la entidad UNIFIANZA SA solo se encargaría de gestionar el pago en cobro pre jurídico tal como reza en el contrato de arrendamiento en su cláusula No 17 de los anexos de la demanda,

5. COMPENSACIÓN

Sin que se implique reconocimiento de derecho a favor de la parte demandante, ni aceptación de los presupuestos fácticos alegados en la demanda, esta excepción se propone en atención a que el actor

PRUEBAS

Sírvase tener en cuenta como prueba del presente recurso todo lo que conste en el expediente del proceso de la referencia y además las siguientes:

1. Constancia de pagos de los meses de octubre 2019 a febrero 2021 PAGADOS A INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA

Solicito las siguientes Pruebas documentales

PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS – CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON INMOBILIARIA - ARAUJO & SEGOVIA S.A. 1.-

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS

Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo

Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal

- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -

Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales

Carrera 44 No. 55 - 86 Tel:3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839

funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com

Página | 5

Solicito se sirva expedir COPIA INTEGRAL DE TODA LA CARPETA / EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 - CON TODOS SUS ANEXOS, ACTAS DE ENTREGA Y RECIBO DE INMUEBLE, NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS Y CUALQUIER OTRO ANEXO DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN. - DE LA VIVIENDA UBICADA EN LA DIRECCIÓN: Cra 27 No.47 - 47 TORRE 2 APTO. 514 DE BARRANQUILLA. 1.1.-

Solicito se sirva expedir COPIA INTEGRAL DE CADA UNO DE LOS SOPORTES DE PAGO DE LOS CAÑONES DE ARRENDAMIENTO RECIBIDOS POR INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, COPIA DE CUENTAS DE COBRO Y FACTURAS DE COBRO DEL CANON DE CADA MES, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021.

1.2.-Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODOS LOS PAGOS EFECTUADOS POR MI PROHIBIDOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, POR CADA UNO DE LOS CAÑONES DE ARRENDAMIENTO, INFORMANDO VALOR PAGADO, FECHA, Y CONCEPTO PAGADO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 -

1.3.-Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODOS LOS PAGOS EFECTUADOS POR UNIFIANZA EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, POR CADA UNO DE LOS CAÑONES DE ARRENDAMIENTO, INFORMANDO VALOR PAGADO, FECHA, Y CONCEPTO PAGADO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 -

1.4.-Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN DETALLANDO EL ESTADO DE CUENTA ACTUAL, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOS MESES DE ENERO 2019 A FEBRERO 2021.

1.5.- CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODOS LOS PAGOS EFECTUADOS POR MI PROHIBIDOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, POR CADA UNO DE LOS CAÑONES DE ARRENDAMIENTO, INFORMANDO VALOR PAGADO, FECHA, Y CONCEPTO PAGADO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 -

SOLICITO COPIA INTEGRAL DE CADA SOPORTE DE PAGO.

1.5.1.- Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS COMUNICACIONES, DOCUMENTOS FÍSICOS Y POR MEDIOS VIRTUALES, RECIBIDOS Y/O ENTREGADOS POR ARAUJO & SEGOVIA S.A, A UNFIANZA S.A., - EN LOS QUE APAREZCA

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS

Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo

Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal

- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -

Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales

Carrera 44 No. 55 - 86 Tel: 3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839

funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com

Página | 6

INFORMACIÓN PERSONAL DE MIS CLIENTES. - SOLICITO COPIA INTEGRAL DE CADA SOPORTE DOCUMENTAL. PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS - CONTRATO DE FIANZA - SUSCRITO ENTRE ARAUJO & SEGOVIA S.A. y UNIFIANZA S.A. -

1.6.- Solicito se sirva expedir COPIA INTEGRAL DE TODA LA CARPETA / EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO A LOS CONTRATOS DE FIANZA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA SUSCRITOS ENTRE ARAUJO & SEGOVIA S.A. y UNIFIANZA S.A. - CON OCASIÓN A LOS PAGOS DE CÁNONES SUPUESTAMENTE EFECTUADOS POR UNIFIANZA A ARAUJO Y SEGOVIA, DERIVADOS DEL CONTRATO DE MIS PROHIJADOS.

1.7.- Solicito se sirva expedir COPIA INTEGRAL DE CADA UNO DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES DEL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE LOS MESES DE OCTUBRE 2019 A FEBRERO DE 2021, COPIA DE TODAS LAS CUENTAS DE COBRO Y LAS FACTURAS DE COBRO DEL CANON DE CADA MES, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 - DE LOS SUPUESTOS PAGOS EFECTUADOS POR UNIFIANZA A LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA.

1.8.- Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODOS LOS PAGOS EFECTUADOS POR UNIFIANZA S.A., EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, POR CADA UNO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO, INFORMANDO VALOR PAGADO, FECHA, Y CONCEPTO PAGADO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO POR MIS PROHIJADOS VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 - SOLICITO COPIA INTEGRAL DE CADA SOPORTE DE PAGO.

1.9.- Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS GESTIONES DE COBRO PRE JURÍDICO EFECTUADOS A MIS CLIENTES POR EL PAGO DE LOS CÁNONES CORRESPONDIENTES PARA VIGENCIAS DE LOS MESES DE OCTUBRE 2019 HASTA FEBRERO 2021, SOLICITO COPIA INTEGRAL DE CADA SOPORTE DE PAGO.

1.9.- Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS COMUNICACIONES, DOCUMENTOS, ESTADOS DE CUENTA, LIQUIDACIONES, INFORMES, REQUERIMIENTOS DE PAGO, NOTIFICACIONES, CUENTAS DE COBRO, FACTURAS, VOLANTES DE PAGO, TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS, GESTIONES DE COBRO PRE JURÍDICO, FÍSICAS Y/O POR MEDIOS VIRTUALES, EN LOS QUE APAREZCA INFORMACIÓN PERSONAL DE MIS CLIENTES. - SOLICITO COPIA INTEGRAL DE CADA SOPORTE DOCUMENTAL.

1.9.1.- Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS

Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo

Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal

- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -

Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales

Carrera 44 No. 55 - 86 Tel:3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839

funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com

Página | 7

DETALLADA DE TODAS LAS COMUNICACIONES, DOCUMENTOS FÍSICOS Y POR MEDIOS VIRTUALES, RECIBIDOS DE ARAUJO & SEGOVIA S.A, Y/O ENTREGADOS POR UNIFIANZA A ARAUJO & SEGOVIA S.A, - EN LOS QUE APAREZCA INFORMACIÓN PERSONAL DE MIS CLIENTES. - SOLICITO COPIA INTEGRAL DE CADA SOPORTE DOCUMENTAL.

SOLICITO LLAMAR EN GARANTÍA

Sobre la base de lo establecido en el C.G del proceso art 64 a la persona jurídica **INMOBILIARIA SEGOVIA Y ARAUJO**, se vincule a la presente demanda de la referencia , con el objetivo de que al momento de presentarse una eventual condena a mi representado dentro del proceso de la referencia y respondan economicamente por las condenas que tenga que pagar mi representado, como quiera que existe un contrato de arrendamiento del cual derivan todas las obligaciones el cual es solidariamente responsable para cumplirlas frente al tercero UNIFIANZA SA y el demandado.

Artículo 64. Llamamiento en garantía.

Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Lo anterior basado en los siguientes fundamentos de Derecho

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ARTÍCULO 430. MANDAMIENTO EJECUTIVO

Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso

PETICIÓN

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS

Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo
Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal
- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -
Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales
Carrera 44 No. 55 - 86 Tel:3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839
funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com

Página | 8

Por los motivos anteriormente expuestos, reitero la solicitud de revocar el mandamiento de pago proferido al interior del proceso de la referencia en contra de Eduin Antonio Osorio Moreno y Alvaro Jose Escorcía Mejía, y en su lugar se

DECLARE probada la excepción denominada “inexistencia de la obligación y pago” y como consecuencia de ello decrete el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los dineros o bienes que poseen mis representados

DECLARE INEXISTENTES todos los conceptos que cobro UNIFIANZA SA bajo la supuesta denominación de gestión mas iva

DECLARE la compensación de los valores pagados a UNIFIANZA SA bajo la supuesta denominación de cobro por gestión mas iva los cuales están adjuntados en la liquidación que presenta la demanda en las pruebas documentales .

DICTAR sentencia anticipada que ponga fin al proceso por configurarse la falta de legitimación en la causa por pasiva de UNIFIANZA S.A

ANEXOS

Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

La suscrita y la entidad que represento podemos ser notificados en efrainvirvi0324@hotmail.com.

Cordialmente,

EFRAIN VIRVIERCAS PEÑA
C.C.No.72.303.684
T.P.No.125.287 CSJ

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS
Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo
Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal
- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -
Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales
Carrera 44 No. 55 - 86 Tel:3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839
funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com



Señores

**JUEZ _____ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES -
BARRANQUILLA - ATL.**

E. S. D.

**REF: PODER ESPECIAL -
PROCESO: EJECUTIVO
DTE. UNIFIANZA S.A. - NIT.830.118.812-3
DDO: ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA - C.C.No.73.129.365
EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO - C.C.No.3.875.659**

RADICADO No.

EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO, identificado con **C.C.No.3.875.659** de Magangué Bolívar; mediante la presente manifiesto a su despacho que otorgo **PODER ESPECIAL** al **Dr. EFRAÍN VIRVIESCAS PEÑA**, identificado con la **C.C.No.72.303.684** de Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. **125.287** del C.S.J.; para que, en mi nombre y representación se haga parte, me represente judicialmente y actúe en defensa de mis legítimos derechos, en el trámite del referido proceso ejecutivo.

Mi apoderado especial, queda facultado de conformidad con el Art. 77 del C.G.P., en especial para presentar excepciones, contestación de demanda, recursos, formular demanda de reconvenición, recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, conciliar y disponer de derechos litigiosos en defensa de mis derechos e intereses en el presente caso.

Sírvase, reconocer personería jurídica a mi apoderado especial.

Cordialmente,

Firma: Eduin Osorio
EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO
C.C.No.3.875.659 de Magangué Bolívar

Acepto,

EFRAÍN VIRVIESCAS PEÑA
EFRAÍN VIRVIESCAS PEÑA
C.C.No.72.303.684 de Barranquilla
T.P.No.125.287 del C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA **Notaria 8**

Del Circuito de Barranquilla

Ante el Notario 8 del Circuito de Barranquilla Compareció el Dr.

OSORIO MORENO EDUIN ANTONIO

quien exhibió: C.C. 3875859

y la T.P. No.

del C.S.J. con el presente documento dirigido a.



JCCD

y declaró que la firma que aparece en él es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Barranquilla 03/02/2022

q2wxsxcpqpaapaa

Eduin Osorio

Autorizó el Anterior Reconocimiento

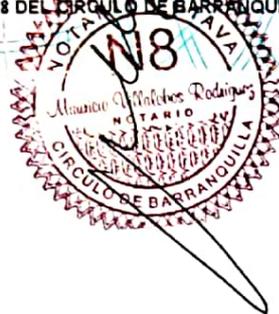
MAURICIO VILLALBA DE ROSA RODRIGUEZ
NOTARIO 8 DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



www.notariaenlinea.com

8SL34U7PZF05ZPTT

Firma:



EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS
Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo
Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal
- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -
Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales
Carrera 44 No. 55 - 86 Tel:3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839
funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com



Señores
JUEZ _____ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES -
BARRANQUILLA - ATL.
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL -
PROCESO: EJECUTIVO
DTE. UNIFIANZA S.A. - NIT.830.118.812-3
DDO: ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA - C.C.No.73.129.365
EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO - C.C.No.3.875.659

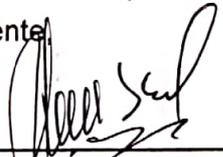
RADICADO No.

ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA, identificado con **C.C.No.73.129.365** de Cartagena Bolívar; mediante la presente manifiesto a su despacho que otorgo **PODER ESPECIAL** al **Dr. EFRAÍN VIRVIESCAS PEÑA**, identificado con la **C.C.No.72.303.684** de Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. **125.287** del C.S.J.; para que, en mi nombre y representación se haga parte, me represente judicialmente y actúe en defensa de mis legítimos derechos, en el trámite del referido proceso ejecutivo.

Mi apoderado especial, queda facultado de conformidad con el Art. 77 del C.G.P., en especial para presentar excepciones, contestación de demanda, recursos, formular demanda de reconvenición, recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, conciliar y disponer de derechos litigiosos en defensa de mis derechos e intereses en el presente caso.

Sírvase, reconocer personería jurídica a mi apoderado especial.

Cordialmente,

Firma: 
ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA
C.C.No.73.129.365 de Cartagena Bolívar

Acepto, 
EFRAÍN VIRVIESCAS PEÑA
C.C.No.72.303.684 de Barranquilla
T.P.No.125.287 del C.S.J.



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL,
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA
Y HUELLA**

Notaria8
C.O. No. 73.129.365

Ante el Notario 8 del Circulo de Barranquilla
Compareció:
ESCORCIA MEJIA ALVARO JOSE

quien exhibió **C.C. 73129365**

y declaró que la firma y huella que aparecen
en él son suyas y que el contenido del
mismo es cierto. El Notario certifica que la
presente Huella fué impresa por el(la)
Declarante.



Barranquilla - 20/01/2022

recedberyo22c02dd

Autorizo el Antecediente Reconocimiento:

MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ
NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA



NGNB8XW1QF5ZC106

www.notariainlinea.com



EDM ANTONIO OSORIO MORENO - C.C. No. 2.872.688
DOO ALVARO JOSE ESCORCIA MEJIA - C.C. No. 73.129.365
OTE UNITARIA S.A. - NIT 209.148.813-3

RADICADO No.

ALVARO JOSE ESCORCIA MEJIA, identificado con C.C. No. 73.129.365 de Cartagena de Indias, mediante la presente manifiesto a su despacho que el ciego PODER ESPECIAL que el Dr. ERRAIN MIRVESCOAS PEÑA, identificado con la C.C. No. 72.304.684 de Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 425.247 del C.O. 21, para que en mi nombre y representación se haga todo lo que resulte en judicialmente y actúe en defensa de mis legítimos derechos en el trámite de radicación del presente ejecutivo.

Por lo tanto, facultado para que pueda actuar en nombre de mi abogadado especial, en el presente caso, para presentar y coadyuvar a la radicación de demandas, recursos, formularios de radicación, recibir desahucios, tramitar recursos postulatorios, sustanciar y disponer de derechos litigiosos en defensa de mis derechos.

reconocer personalmente; indica a mi abogadado especial



Firma:
ALVARO JOSE ESCORCIA MEJIA
C.C. No. 73.129.365 de Cartagena de Indias

ERRAIN MIRVESCOAS PEÑA
C.O. No. 425.247 del C.O. 21
T.R. No. 209.148.813-3

CONTESTACION

Efrain Virviescas <efrainvirvi0324@hotmail.com>

Lun 14/03/2022 4:59 PM

Para: Juzgado 15 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
E.S.D.****ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA – EXCEPCIONES DE MERITO – LLAMAMIENTO EN GARANTÍA – DEMANDA DE RECONVENCIÓN****REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA****DEMANDANTE: UNIFIANZA S.A****DEMANDADOS: EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO Y ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA****RADICACIÓN:08001-41-89-015-2021-01061-00.**

EFRAIN VIRVIESCAS PEÑA, identificado con C.C.No.72.303.684, abogado titulado y portador de la T.P.No.125.287 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado judicial del demandado EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO identificado con C.C.No.3.875.659 de Magangué Bolívar; según poder otorgado que se anexa al expediente, respetuosamente manifiesto a su despacho que, estando dentro de la oportunidad legal, por cuanto no ha sido notificado formalmente mi prohijado, mediante la presente interpongo los medios procesales de defensa del demandado, mediante la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA – EXCEPCIONES DE MERITO – LLAMAMIENTO EN GARANTÍA – DEMANDA DE RECONVENCIÓN** – Lo anterior teniendo en cuenta que la obligación ejecutada es inexistente por haberse pagado, y los documentos con fundamento en los cuales se libra mandamiento de pago no **CONSTITUYEN UN TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, NO ES CLARO, EXPRESO, NI EXIGIBLE**. Por consiguiente, no obligan, ni es exigible contra mi poderdante, y por lo tanto no se cumplen los requisitos formales objetivos de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, debiendo ser revocado el citado mandamiento de pago. Fundamentamos en lo siguiente:

**EFRAIN VIRVIESCAS****ABOGADOS | CONSULTORES
LEGALES Y TRIBUTARIOS S.A.S.**

De: Efrain Virviescas <efrainvirvi0324@hotmail.com>

Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022 5:08 p. m.

Para: j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co <j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co <j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
judicial@unifianza.com.co <judicial@unifianza.com.co>

Asunto: RV: Recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago

Señores

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA
E.S.D**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

RADICACIÓN:08001-41-89-015-2021-01061-00.

DEMANDANTE: UNIFIANZA S.A

DEMANDADOS: EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO YÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE LIBRÓ
MANDAMIENTO DE PAGO.**

EFRAIN VIRVIESCAS PEÑA, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y portador de la Tarjeta Profesional No.125.287 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de los demandados EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO identificado con C.C.No.3.875.659 de Magangué Bolívar, y ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA, identificado con C.C.No.73.129.365 de Cartagena Bolívar; según poder otorgado que se anexa al expediente, respetuosamente manifiesto a Usted que estando dentro de la oportunidad legal interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO FECHA 25 DE ENERO DE 2022, notificado de acuerdo con el Decreto 806 de 2021, el día 21 de febrero de 2022, decisión recurrida por vicios de forma mediante el cual se libró mandamiento de pago, como quiera que: Los documentos con fundamento en los cuales se libra mandamiento de pago no CONSTITUYEN UN TÍTULO EJECUTIVO COMPLEJO, NO ES CLARO, EXPRESO NI EXIGIBLE. Por consiguiente, no obligan ni es exigible contra mis poderdantes, y por lo tanto no se cumplen los requisitos formales objetivos de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, debiendo ser revocado el citado mandamiento de pago.

ADJUNTO PDF -



De: Efrain Virviescas

Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022 4:58 p. m.

Para: j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co <j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

judicial@unifianza.com.co <judicial@unifianza.com.co>

Asunto: Recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago

Señores

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA
E.S.D**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

RADICACIÓN:08001-41-89-015-2021-01061-00.

DEMANDANTE: UNIFIANZA S.A

DEMANDADOS: EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO YÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO.

EFRAIN VIRVIESCAS PEÑA, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y portador de la Tarjeta Profesional No.125.287 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de los demandados EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO identificado con C.C.No.3.875.659 de Magangué Bolívar, y ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA, identificado con C.C.No.73.129.365 de Cartagena Bolívar; según poder otorgado que se anexa al expediente, respetuosamente manifiesto a Usted que estando dentro de la oportunidad legal interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO FECHA 25 DE ENERO DE 2022, notificado de acuerdo con el Decreto 806 de 2021, el día 21 de febrero de 2022, decisión recurrida por vicios de forma mediante el cual se libró mandamiento de pago, como quiera que: Los documentos con fundamento en los cuales se libra mandamiento de pago no CONSTITUYEN UN TÍTULO EJECUTIVO COMPLEJO, NO ES CLARO, EXPRESO NI EXIGIBLE. Por consiguiente, no obligan ni es exigible contra mis poderdantes, y por lo tanto no se cumplen los requisitos formales objetivos de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, debiendo ser revocado el citado mandamiento de pago.

ADJUNTO PDF -



EFRAIN VIRVIESCAS

**ABOGADOS | CONSULTORES
LEGALES Y TRIBUTARIOS S.A.S.**

Señores

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
E.S.D.**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA – EXCEPCIONES DE MERITO – LLAMAMIENTO EN GARANTÍA – DEMANDA DE RECONVENCIÓN

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: UNIFIANZA S.A

DEMANDADOS: EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO Y ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA

RADICACIÓN:08001-41-89-015-2021-01061-00.

EFRAIN VIRVIESCAS PEÑA, identificado con C.C.No.72.303.684, abogado titulado y portador de la T.P.No.125.287 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado judicial del demandado **EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO** identificado con **C.C.No.3.875.659** de Magangué Bolívar; según poder otorgado que se anexa al expediente, respetuosamente manifiesto a su despacho que, estando dentro de la oportunidad legal, por cuanto no ha sido notificado formalmente mi prohijado, mediante la presente interpongo los medios procesales de defensa del demandado, mediante la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA – EXCEPCIONES DE MERITO – LLAMAMIENTO EN GARANTÍA – DEMANDA DE RECONVENCIÓN** – Lo anterior teniendo en cuenta que la obligación ejecutada es inexistente por haberse pagado, y los documentos con fundamento en los cuales se libra mandamiento de pago no **CONSTITUYEN UN TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, NO ES CLARO, EXPRESO, NI EXIGIBLE**. Por consiguiente, no obligan, ni es exigible contra mi poderdante, y por lo tanto no se cumplen los requisitos formales objetivos de que trata el **artículo 422 del Código General del Proceso, debiendo ser revocado el citado mandamiento de pago. Fundamentamos en lo siguiente:**

1.- CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA – EXCEPCIONES DE MERITO —

1.1.- Procedemos a contestar los hechos de la demanda:

Sobre el hecho 1.- Cierto, este contrato dispone el deber del pago directo de cánones a favor de arrendadora, mis prohijados siempre fueron cumplidos de sus obligaciones, solamente en el periodo de pandemia por situación de fuerza mayor se atrasó unos días en el pago de cánones y luego fueron pagados en su totalidad directamente a la cuenta bancaria de la arrendadora. – **Esta situación fue aprovechada de MALA FE por el demandante, efectuando pagos secretos a inmobiliaria sin informar a mis prohijados, de forma cómplice inmobiliaria arrendadora y UNIFIANZA efectuaron y recibieron pagos, pero no informaron a los demandados, - para luego cobrar VALORES ASTRONÓMICOS POR**

CONCEPTOS DE GESTIÓN + IVA.

El demandante resultó recibiendo directamente el pago de cánones y procedió descontando y apropiándose sin autorización escrita de los valores por concepto de **GESTIÓN + IVA**, deduciendo este valor y generando supuestas moras en el canon de arrendamiento de todos los meses anteriores a **octubre 2019 y posteriores a este**. En ningún contrato fue informado, ni aceptado el compromiso de pago por conceptos o tarifas de supuesta **GESTIÓN + IVA**, - este cobro es una imposición unilateral de valores a mi prohijado, no exigible.

La inmobiliaria supuestamente afianzada es la que debe responder a UNIFIANZA por la devolución de los valores que le recibió al demandante POR CONCEPTO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO, por cuanto esos mismos meses le fueron pagados por mi prohijados directamente en su calidad de arrendadora conforme el contrato que obra en las pruebas documentales.

El demandante debe devolver a mi prohijado todos los valores que se apropió por vía de cobro de concepto de **GESTIÓN + IVA** – Incluidos todos los valores que le logró cobrar mediante supuestos acuerdos de conciliación engañosa de valores no autorizados no informados previamente.

Este contrato de arrendamiento, establece la cláusula del pago de un deposito POR VALOR DE DOS CÁNONES, EL CUAL FUE PAGADO DESDE EL INICIO DEL CONTRATO, valor que se encuentra en poder de la inmobiliaria, y que también haría parte de una compensación a favor del demandante.

Sobre el hecho 2.- Es cierto la ubicación del inmueble.

Sobre el hecho 3.- Es cierto que el contrato tuvo vigencia hasta el día 10 de febrero, como lo afirma esta demanda en este hecho / **EVIDENCIA EL FRAUDE PROCESAL Y TEMERIDAD** al pretender cobrar canon de arrendamiento por 15 días de febrero, cuando al mismo tiempo admite que finalizó en fecha **10 febrero 2021**. - **VER EL HECHO No. 6 liquidación - FRAUDE PROCESAL Y TEMERIDAD**

Sobre el hecho 4.- Nótese que el citado contrato no establece prohibición alguna a mis prohijados para efectuar pagos de cánones directamente a inmobiliaria, tal cual como sucedió que se pagaron todos los meses directamente a cuenta bancaria de la arrendadora por los periodos **octubre 2019 a febrero 2021.- ANEXOS COMPROBANTES DE PAGO. – LO ÚNICO QUE DEMUESTRA ESTE CONTRATO ES QUE ARAUJO & SEGOVIA DEBE RESTITUIR EL DINERO A UNFIANZA, POR HABER RECIBIDO EL PAGO DIRECTO DE LOS ARRENDATARIOS.**

No nos consta las condiciones en las que se cumple este contrato respecto de las partes que lo integran, si se efectuó algún pago por cánones a la inmobiliaria, esta debió haberles informado a **UNIFIANZA** que también estaba recibiendo pagos directos por los mismos cánones de periodos **octubre 2019 a febrero 2021**. Por

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS

Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo

Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal

- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -

Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales

Carrera 44 No. 55 - 86 Tel:3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839

funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com

Página | 3

consiguiente, es la ejecución del contrato mismo lo que crea la obligación en favor del tercero, pero siempre y cuando exista la mora, porque una vez pagado el canon directamente a la inmobiliaria desaparecía cualquier obligación a cargo de mis prohijados, incluso desaparece la obligación respecto del contrato de fianza y el tercero **UNIFIANZA**.

La supuesta PRUEBA - Certificación de pagos recibidos expedida por **ARAUJO & SEGOVIA**, de pagos efectuados por **UNIFIANZA**, lo **TACHAMOS DE DESCONOCIDO**, debe acreditarse estos hechos y sus condiciones con los documentos pertinentes comprobantes de pago - transferencia bancaria, con fecha, hora y valor del pago, nombre del banco, cuenta de origen y cuenta de destino, sin estos requisitos formales probatorios el hecho no está demostrado procesalmente - **NO EXISTE PRUEBA DOCUMENTAL PERTINENTE EN EL EXPEDIENTE QUE DEMUESTRE LAS CONDICIONES DE LOS SUPUESTOS PAGOS - QUE CURIOSAMENTE SE ALEGAN COMO FUENTE Y ORIGEN DEL VALOR DE LA OBLIGACIÓN QUE PRETENDEN EJECUTAR ANTE UN JUEZ DE LA REPUBLICA. TEMERIDAD - FRAUDE PROCESAL**. Repetimos estos valores de cánones de meses octubre 2019 a febrero 2021 fueron pagados directamente a cuentas de la inmobiliaria. -

Sobre el hecho 5.- Es cierto el valor del ultimo canon UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 1.111.572) - valor que fue pagado directo a cuenta de la inmobiliaria.

Sobre el hecho 6.- El contenido de este hecho es **TOTALMENTE FALSO - EVIDENCIA EL FRAUDE PROCESAL Y TEMERIDAD, al pretender cobrar canon de arrendamiento por los periodos **octubre 2019 a febrero 2021**, cuando estos mismos valores fueron pagados por mis prohijados directamente a cuentas de la arrendadora **ARAUJO & SEGOVIA**. Como ya fueron pagados directo a inmobiliaria no existe ninguna obligación de pago de esos mismos cánones frente a terceros. - Se ha extinguido la obligación por pago de los mismos cánones.**

SOBRE EL CANON DE FEBRERO 2021 - SE EVIDENCIA EL FRAUDE PROCESAL Y TEMERIDAD, al pretender cobrar canon de arrendamiento por 15 días de febrero, cuando al mismo tiempo admite y confiesa en la demanda en el HECHO No.3 - que el contrato finalizó en fecha **10 febrero 2021**. - **VER EL HECHO No. 3 - FRAUDE PROCESAL Y TEMERIDAD**.

Como quiera que mis prohijados pagaron todos los cánones **DIRECTAMENTE A INMOBILIARIA**, por los periodos **octubre 2019 a febrero 2021**, no existe ninguna obligación exigible a favor de la inmobiliaria ni de **UNIFIANZA**.

Sobre el hecho 7.- Este hecho no está probado en el expediente con su prueba documental pertinente. - LO DESCONOCEMOS - Nótese que este hecho refiere un supuesto pago, sin embargo, no informa su fecha y ni tampoco el medio de pago,

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS

Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo

Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal

- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -

Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales

Carrera 44 No. 55 - 86 Tel:3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839

funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com

Página | 4

no informa si fue uno o varios pagos efectuados, sus valores, fechas y conceptos pagados, cuentas de origen y destino. – En curso de este proceso, posteriormente este valor afirmado en la demanda ha ido cambiando y disminuyendo en los escritos de confesión del demandante, donde ha dejado en evidencia que no existe certeza procesal y probatoria de la existencia expresa de la obligación, ni de su exigibilidad, ni tampoco de la claridad o identificación / cuantificación de la obligación.

Reitero que mis prohijados para efectuar pagos de cánones directamente a inmobiliaria, que se pagaron todos los meses directamente a cuenta bancaria de la arrendadora por los periodos **octubre 2019 a febrero 2021.- ANEXOS COMPROBANTES DE PAGO. – LO ÚNICO QUE DEMUESTRA ESTE CONTRATO ES QUE ARAUJO & SEGOVIA DEBE RESTITUIR EL DINERO A UNFIANZA, POR HABER RECIBIDO EL PAGO DIRECTO DE LOS ARRENDATARIOS.**

No nos consta las condiciones en las que se cumple este contrato de fianza respecto de las partes que lo integran, si se efectuó algún pago por cánones a la inmobiliaria, esta debió haberles informado a **UNIFIANZA** que también estaba recibiendo pagos directos por los mismos cánones de periodos **octubre 2019 a febrero 2021. Por consiguiente, es la ejecución del contrato mismo lo que crea la obligación en favor del tercero, pero siempre y cuando exista la mora, porque una vez pagado el canon directamente a la inmobiliaria desaparecía cualquier obligación a cargo de mis prohijados, incluso desaparece la obligación respecto del contrato de fianza y el tercero UNIFIANZA.**

Como quiera que mis prohijados pagaron todos los cánones **DIRECTAMENTE A INMOBILIARIA**, por los periodos octubre 2019 a febrero 2021, no existe ninguna obligación exigible a favor de la inmobiliaria ni de UNIFIANZA.

TACHA DE DESCONOCIMIENTO Y DE FALSEDAD DE CERTIFICACIÓN DE PAGOS – EXPEDIDA POR ARAUJO & SEGOVIA.- La supuesta PRUEBA - Certificación de pagos recibidos expedida por **ARAUJO & SEGOVIA, de pagos efectuados por UNIFIANZA, lo TACHAMOS DE DESCONOCIDO Y DE FALSEDAD - Debe acreditarse estos hechos y sus condiciones con los documentos pertinentes comprobantes de pago – transferencia bancaria, con fecha, hora y valor del pago, nombre del banco, cuenta de origen y cuenta de destino, sin estos requisitos formales probatorios el hecho no está demostrado procesalmente – NO EXISTE PRUEBA DOCUMENTAL PERTINENTE EN EL EXPEDIENTE QUE DEMUESTRE LAS CONDICIONES DE LOS SUPUESTOS PAGOS – QUE CURIOSAMENTE SE ALEGAN COMO FUENTE Y ORIGEN DEL VALOR DE LA OBLIGACIÓN QUE PRETENDEN EJECUTAR ANTE UN JUEZ DE LA REPUBLICA. TEMERIDAD – FRAUDE PROCESAL. Repetimos estos valores de cánones de meses octubre 2019 a febrero 2021 fueron pagados directamente a cuentas de la inmobiliaria.**

Sobre el hecho 8.- NÓTESE TEMERIDAD Y FRAUDE PROCESAL - Es cierto que mis prohijados efectuaron pagos de cánones, pero resulta evidente que le

ocultan al despacho la información completa de los hechos relevantes como son las fechas de pago, los conceptos pagados y sus respectivos soportes factura de pago a favor de mis prohijados, lo que demuestra que la obligación no es clara, expresa ni exigible, por cuanto no consta en ningún documento de forma expresa, se ha pretendido constituir un título ejecutivo COMPLEJO con retazos de contratos no expresos ni claros y en certificaciones secretas que esconden los verdaderos hechos y soportes documentales probatorios de los supuestos pagos. – DEBE REQUERIRSE AL DEMANDANTE PARA ENTREGUE LOS SOPORTES DOCUMENTALES Y TODA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A ESTOS PAGOS EFECTUADOS POR MIS PROHIJADOS.

Sobre el hecho 9.- El contenido de este hecho es TOTALMENTE FALSO - EVIDENCIA EL FRAUDE PROCESAL Y TEMERIDAD, al pretender cobrar canon de arrendamiento por los periodos octubre 2019 a febrero 2021, cuando estos mismos valores fueron pagados por mis prohijados directamente a cuentas de la arrendadora ARAUJO & SEGOVIA. Como ya fueron pagados directo a inmobiliaria no existe ninguna obligación de pago de esos mismos cánones frente a terceros. – Se ha extinguido la obligación por pago de los mismos cánones.

Sobre el hecho 10.- El contenido de este hecho es TOTALMENTE FALSO – NO HA DEMOSTRADO LO QUE AFIRMA.

Sobre el hecho 11.- El contenido de este hecho es FALSO – Le oculta información al despacho, toda vez que desde fecha 10-02-2021 el contrato había terminado por mutuo acuerdo de las partes, por cuanto desde antes de esa fecha estaba desocupado, siendo la inmobiliaria la que se demoró unilateralmente para recibirlo en la fecha que dispuso, pero resalto que, para esa fecha no existía contrato vigente, había terminado en 10-02-2021, y cualquier supuesta obligación posterior a esta fecha 10-02-2021, deberá ser declarada judicialmente por inexistencia del contrato.

Sobre el hecho 12.- El contenido de este hecho es TOTALMENTE FALSO – NO HA DEMOSTRADO LO QUE AFIRMA. Los documentos con fundamento en los cuales se libra mandamiento de pago no CONSTITUYEN UN TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, NO ES CLARO, EXPRESO NI EXIGIBLE. Por consiguiente, no obligan ni es exigible contra mis poderdantes, y por lo tanto no se cumplen los requisitos formales objetivos de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, debiendo ser revocado el citado mandamiento de pago.

El título ejecutivo que sustenta la demanda y el mandamiento de pago es un **TÍTULO IMPERFECTO, GASEOSO, ABSTRACTO, INESPECÍFICO, INCIERTO**, no es claro, ni exigible respecto de mis poderdantes, específicamente en los siguientes aspectos:

LA OBLIGACIÓN NO ES CLARA. – La cuantía está establecida de forma irregular -

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS

Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo

Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal

- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -

Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales

Carrera 44 No. 55 - 86 [Tel:3044273](tel:3044273) - Cel: 304-5899824 - 301-4047839

funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com

Página | 6

Está contenida en una certificación informal de supuestos pagos que emite el **TERCERO INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA**, de transferencias contractuales entre el demandante y este tercero, supuestos pagos que imputan como obligación a mi prohijados, sin embargo esa certificación no proviene de los demandados, no nos consta la autenticidad, ni el contenido, por consiguiente no se ha aceptado de forma clara y expresa esa obligación en cuantía informada por certificaciones de terceros no sujetos en este proceso. Este tercero INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA también ha recibido de forma directa el pago de los cánones

FORMULAMOS TACHA DE DESCONOCIMIENTO CONTRA PRUEBA DOCUMENTAL DE LA DEMANDA, DOCUMENTO CERTIFICACIÓN DE ARAUJO Y SEGOVIA – El cual desconocemos, lo tachamos para oponernos a su contenido y solicitamos decreto y practica de pruebas para contradecir los hechos que contiene dicho documento.

Solicitamos practica de pruebas para que se requiera al demandante la entrega de copia íntegra de todos los soportes documentales de todos y cada uno de los pagos efectuados por UNIFIANZA S.A. con destino a la INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, debiendo constar en las copias los comprobantes de pago y de transferencias bancarias, con valor y fecha de los citados pagos, el concepto y soporte documental de la causa contractual del pago, para que se integre en la valoración probatoria de inexistencia de obligación.

LA OBLIGACIÓN NO ES EXPRESA. – La cuantía y el origen de la obligación está establecida de forma irregular no consta en un documento expreso que provenga del deudor, por cuanto los contratos solo prueban que UNIFIANZA se subroga en el pago de una obligación en caso de mora, pero esta subrogación no está informada al demandado de sus costos adicionales de por supuesta gestión más IVA, situación que no ha sido informada a los demandados+, por consiguiente en ninguno de los contratos firmados aparece el cobro de la citada gestión, ni de su cuantía, la misma que está siendo incluida como base en la liquidación anexa en la demanda, habiendo deducido la demandante abusivamente los pagos directos de cánones a la inmobiliaria para supuestamente abonar al concepto de gestión, tomando el pago de cánones para cobrar un servicio de gestión no informado. **COSTO NO ACEPTADO DE FORMA EXPRESA POR LOS DEMANDADOS – OBLIGACIÓN NO CAUSADA PORQUE LOS DEMANDADOS PAGARON DE FORMA DIRECTA A INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA LO CÁNONES DE LOS MESES DE OCTUBRE DE 2019 A ENERO 2021. DEBE REQUERIRSE A ESTOS TERCEROS PARA QUE CERTIFIQUEN LOS PAGOS DE LOS CITADOS MESES.**

LA OBLIGACIÓN NO ES EXIGIBLE A LOS DEMANDADOS – COMO quiera que la obligación nace del pago del canon en mora, no se hace exigible en este caso por cuanto la misma inmobiliaria recibió directamente los pagos de los cánones de octubre de 2019 a enero de 2021. Por consiguiente no existe la obligación frente a mis prohijados, quienes si cumplieron con el pago ante la misma arrendadora contractualmente acordada.

1.2.- SOBRE LAS PRETENSIONES:

Nos oponemos a todas y cada de las pretensiones, por ser contrarias a derecho, por constituir la acción temeraria de inducir a error al despacho judicial, por carecer de soporte y estructura jurídica en la consolidación del título ejecutivo complejo imperfecto, por ser una obligación inexistente por pago directo de la misma al arrendador. Por carecer de claridad, de expresa aceptación proveniente del deudor, por no ser exigible a mis prohijados.

1.3.- SOBRE LAS PRUEBAS:

FORMULAMOS TACHA DE DESCONOCIMIENTO CONTRA PRUEBA DOCUMENTAL DE LA DEMANDA, DOCUMENTO CERTIFICACIÓN DE ARAUJO Y SEGOVIA – El cual desconocemos, lo tachamos para oponernos a su contenido y solicitamos decreto y practica de pruebas para contradecir los hechos que contiene dicho documento.

Solicitamos practica de pruebas para que se requiera al demandante la entrega de copia íntegra de todos los soportes documentales de todos y cada uno de los pagos efectuados por UNIFIANZA S.A. con destino a la INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, debiendo constar en las copias los comprobantes de pago y de transferencias bancarias, con valor y fecha de los citados pagos, el concepto y soporte documental de la causa contractual del pago, para que se integre en la valoración probatoria de inexistencia de obligación.

El documento tachado está en la demanda en el acápite de pruebas: “3. Copia digitalizada del original de la certificación de pagos realizados por UNIFIANZA S.A. a favor de ARAUJO & SEGOVIA S.A. la cual se encuentra en poder de UNIFIANZA S.A.”

EXCRECIONES DE MERITO

Formulo las siguientes excepciones:

- **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN CARENCIA DE TITULO EJECUTIVO**

- **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN POR PAGO**

- **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA – FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA -**

Fundamento lo anterior en los siguientes:

1. AUSENCIA DE REQUISITOS FORMALES OBJETIVOS DEL TITULO EJECUTIVO.

1.1.- El título ejecutivo que sustenta la demanda y el mandamiento de pago es un título imperfecto, no es claro ni exigible respecto de mis poderdantes, específicamente en los siguientes aspectos:

LA OBLIGACIÓN NO ES CLARA. – La cuantía está establecida de forma irregular -

Está contenida en una certificación informal de supuestos pagos que emite el **TERCERO INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA**, de transferencias contractuales entre el demandante y este tercero, supuestos pagos que imputan como obligación a mi prohijados, sin embargo esa certificación no proviene de los demandados, no nos consta la autenticidad, ni el contenido, por consiguiente no se ha aceptado de forma clara y expresa esa obligación en cuantía informada por certificaciones de terceros no sujetos en este proceso. Este tercero INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA también ha recibido de forma directa el pago de los cánones

FORMULAMOS TACHA DE DESCONOCIMIENTO CONTRA PRUEBA DOCUMENTAL DE LA DEMANDA, DOCUMENTO CERTIFICACIÓN DE ARAUJO Y SEGOVIA – El cual desconocemos, lo tachamos para oponernos a su contenido y solicitamos decreto y practica de pruebas para contradecir los hechos que contiene dicho documento.

Solicitamos practica de pruebas para que se requiera al demandante la entrega de copia íntegra de todos los soportes documentales de todos y cada uno de los pagos efectuados por UNIFIANZA S.A. con destino a la INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, debiendo constar en las copias los comprobantes de pago y de transferencias bancarias, con valor y fecha de los citados pagos, el concepto y soporte documental de la causa contractual del pago, para que se integre en la valoración probatoria de inexistencia de obligación.

LA OBLIGACIÓN NO ES EXPRESA. – La cuantía y el origen de la obligación está establecida de forma irregular no consta en un documento expreso que provenga del deudor, por cuanto los contratos solo prueban que UNIFIANZA se subroga en el pago de una obligación en caso de mora, pero esta subrogación no está informada al demandado de sus costos adicionales de por supuesta gestión más IVA, situación que no ha sido informada a los demandados, por consiguiente en ninguno de los contratos firmados aparece el cobro de la citada gestión, ni de su cuantía, la misma que está siendo incluida como base en la liquidación anexa en la demanda, habiendo deducido la demandante abusivamente los pagos directos de cánones a la inmobiliaria para supuestamente abonar al concepto de gestión, tomando el pago de cánones para cobrar un servicio de gestión no informado. **COSTO NO ACEPTADO DE FORMA EXPRESA POR LOS DEMANDADOS – OBLIGACIÓN NO CAUSADA PORQUE LOS DEMANDADOS PAGARON DE FORMA DIRECTA A INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA LO CÁNONES DE LOS MESES DE OCTUBRE DE 2019 A ENERO 2021. DEBE REQUERIRSE A ESTOS TERCEROS PARA QUE CERTIFIQUEN LOS PAGOS DE LOS CITADOS MESES.**

LA OBLIGACIÓN NO ES EXIGIBLE A LOS DEMANDADOS – COMO quiera que la obligación nace del pago del canon en mora, no se hace exigible en este caso por cuanto la misma inmobiliaria recibió directamente los pagos de los cánones de **octubre de 2019 a enero de 2021**. Por consiguiente, no existe la obligación frente a mis prohijados, quienes si cumplieron con el pago ante la misma arrendadora contractualmente acordada.

2. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN POR PAGO

Se invoca en este caso la excepción de fondo INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN POR PAGO aplicable a la totalidad de las pretensiones con base en lo expuesto en el capítulo de oposición a hechos y las pretensiones, **REITERO QUE LOS DEMANDADOS PAGARON DE FORMA DIRECTA A INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA LO CÁNONES DE LOS MESES DE OCTUBRE DE 2019 A ENERO 2021. DEBE REQUERIRSE A ESTOS TERCEROS PARA QUE CERTIFIQUEN LOS PAGOS DE LOS CITADOS MESES. - ANEXO COMPROBANTES DE PAGO**

3. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA - SOLICITUD DE SENTENCIA ANTICIPADA

La demanda debe dirigirse la demanda contra la INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA SAS, toda vez que ella recibió el pago directo de todos los cánones que aquí se ejecutan. Es la inmobiliaria quien debe devolver el pago que recibió de esos valores - reitero recibidos doblemente por mis prohijados y por UNIFIANZA. - ASÍ CONSTA EN PRUEBAS ANEXAS DE CONSTANCIAS DE PAGO DIRECTO A CUENTAS DE LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA.

4.- CONFIGURACIÓN DE LA FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA

Conforme se manifiesta en este escrito y a lo largo de la contestación de la demanda que el mandamiento de pago no puede ser librado en contra de mis poderdantes toda vez que no existe obligación exigible por UNIFIANZA para el pago de los valores que unilateralmente le ha pagado a INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA SAS. Constituyéndose el deber procesal de accionar en contra de quien recibió el pago doble, y debe devolver a UNIFIANZA lo recibido. L única obligación exigible a mis prohijados era el pago de los cánones, lo cual ya se ha efectuado mediante pago directo a inmobiliaria.

Sentencia anticipada, oportunidad y procedencia

La figura procesal de la sentencia anticipada se encuentra regulada en el artículo 278 del Código General del Proceso, en los siguientes términos.

“ARTICULO 278. CLASE DE PROVIDENCIAS. Las providencias del juez pueden ser autos o sentencias.

(...) En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial en los siguientes eventos:

Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.

Cuando no hubiere pruebas por practicar.

Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la

prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa”

Por lo anterior, en el presente asunto resulta procedente y necesario que se dicte SENTENCIA ANTICIPADA por medio de la cual se decrete la terminación definitiva del proceso, esto en razón a que, desde esta etapa de la litis aparecen claramente probados los hechos respecto de la configuración de la falta de legitimación en la causa por pasiva.

Para el efecto, no será necesario convocar a audiencia, al tenor de lo decidido por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia SC2776-2018 del 17 de julio de 2018, en la medida que los medios de prueba obrantes en el expediente son suficientes para declarar probados los hechos en que se funda esta solicitud

4. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CUSA POR ACTIVA

En el caso que nos ocupa tenemos que UNIFIANZA SA se encuentra en posición de demandante a título personal cuando de todos los contratos se desprende que la entidad UNIFIANZA SA solo se encargaría de gestionar el pago en cobro pre jurídico tal como reza en el contrato de arrendamiento en su cláusula No 17 de los anexos de la demanda.

5. COMPENSACIÓN

Sin que se implique reconocimiento de derecho a favor de la parte demandante, ni aceptación de los presupuestos fácticos alegados en la demanda, esta excepción se propone en atención a que el actor ya efectuó el pago de los cánones directamente a inmobiliaria Araujo y Segovia.

PETICIÓN

Por los motivos anteriormente expuestos, reitero la solicitud de revocar el mandamiento de pago proferido al interior del proceso de la referencia en contra de **EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO Y ALVARO JOSE ESCORCIA MEJIA**, y en su lugar se **DECLARE** probada la excepción denominada “INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION Y PAGO” – COMPENSACIÓN – FALTA DE LEGITIMIDAD EN CAUSA POR PASIVA Y POR ACTIVA - y como consecuencia de ello decrete el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los dineros o bienes que poseen mis representados .

DECLARE pagado todos los conceptos que cobro UNIFIANZA SA bajo la supuesta denominación de GESTION MAS IVA

DECLARE La compensación de los valores pagados a UNIFIANZA SA bajo la supuesta denominación de cobro por gestion mas iva los cuales están adjuntados en la liquidación que presenta la demanda en las pruebas documentales.

DICTAR sentencia anticipada que ponga fin al proceso por configurarse la falta de legitimación en la causa por pasiva de UNIFIANZA S.A

PRUEBAS

Sírvase tener en cuenta como prueba del presente todas las pruebas anexas al expediente.

SOLICITO SE SIRVA REQUERIR AL DEMANDANTE Y AL TERCERO ARAUJO Y SEGOVIA SAS, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS E INFORMACION:

**PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS –
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON INMOBILIARIA -
ARAUJO & SEGOVIA S.A.**

1.- Solicito se sirva expedir **COPIA INTEGRAL DE TODA LA CARPETA / EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 - CON TODOS SUS ANEXOS, ACTAS DE ENTREGA Y RECIBO DE INMUEBLE, NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS Y CUALQUIER OTRO ANEXO DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN. – DE LA VIVIENDA UBICADA EN LA DIRECCIÓN: Cra 27 No.47 – 47 TORRE 2 APTO. 514 DE BARRANQUILLA.**

1.1.- Solicito se sirva expedir **COPIA INTEGRAL DE CADA UNO DE LOS SOPORTES DE PAGO DE LOS CAÑONES DE ARRENDAMIENTO RECIBIDOS POR INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, COPIA DE CUENTAS DE COBRO Y FACTURAS DE COBRO DEL CANON DE CADA MES, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021.**

1.2.- Solicito se sirva expedir **CERTIFICACIÓN DETALLADA DEL PAGO DE CADA UNO DE LOS CAÑONES DE ARRENDAMIENTO, INFORMANDO VALOR PAGADO, FECHA, Y CONCEPTO PAGADO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 –**

**PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS –
CONTRATO DE FIANZA - SUSCRITO ENTRE ARAUJO & SEGOVIA S.A. y
UNIFIANZA S.A. -**

1.3.- Solicito se sirva expedir **COPIA INTEGRAL DE TODA LA CARPETA / EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y LOS CONTRATOS DE FIANZA - DERIVADOS O RELACIONADOS SUSCRITOS ENTRE ARAUJO & SEGOVIA S.A. y UNIFIANZA S.A. -**

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS

Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo

Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal

- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -

Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales

Carrera 44 No. 55 - 86 [Tel:3044273](tel:3044273) - Cel: 304-5899824 - 301-4047839

funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com

Página | 12

1.4.- Solicito se sirva expedir COPIA INTEGRAL DE CADA UNO DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES DEL PAGO DE LOS CAÑONES DE ARRENDAMIENTO DE LOS MESES DE OCTUBRE 2019 A FEBRERO DE 2021, COPIA DE TODAS LAS CUENTAS DE COBRO Y LAS FACTURAS DE COBRO DEL CANON DE CADA MES, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 - DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR UNIFIANZA A LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA.

ANEXOS

Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

La suscrita y la entidad que represento podemos ser notificados en efrainvirvi0324@hotmail.com.

Atentamente,



EFRAÍN VIRVIESCAS PEÑA
C.C.No.72.303.684 de Barranquilla
T.P.No.125.287 del C.S.J.

Señores

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE
BARRANQUILLA
E.S.D**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

RADICACIÓN:08001-41-89-015-2021-01061-00.

DEMANDANTE: UNIFIANZA S.A

**DEMANDADOS: EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO Y ÁLVARO JOSÉ
ESCORCIA MEJÍA**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE LIBRÓ
MANDAMIENTO DE PAGO.**

EFRAIN VIRVIESCAS PEÑA, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y portador de la Tarjeta Profesional No.125.287 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de los demandados **EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO** identificado con **C.C.No.3.875.659** de Magangué Bolívar, y **ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA**, identificado con **C.C.No.73.129.365** de Cartagena Bolívar; según poder otorgado que se anexa al expediente, respetuosamente manifiesto a Usted que estando dentro de la oportunidad legal interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO FECHA 25 DE ENERO DE 2022**, notificado de acuerdo con el Decreto 806 de 2021, el día 21 de febrero de 2022, decisión recurrida por vicios de forma mediante el cual se libró mandamiento de pago, como quiera que: Los documentos con fundamento en los cuales se libra mandamiento de pago no **CONSTITUYEN UN TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, NO ES CLARO, EXPRESO NI EXIGIBLE**. Por consiguiente, no obligan ni es exigible contra mis poderdantes, y por lo tanto no se cumplen los requisitos formales objetivos de que trata el **artículo 422 del Código General del Proceso**, debiendo ser **revocado el citado mandamiento de pago**.

Formulo la excepción previa / mixta de **"INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN
POR PAGO - FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA -
FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA -**

Fundamento lo anterior en los siguientes:

HECHOS

**1. AUSENCIA DE REQUISITOS FORMALES OBJETIVOS DEL TITULO
EJECUTIVO.**

1.1.- El título ejecutivo que sustenta la demanda y el mandamiento de pago es un título imperfecto, no es claro ni exigible respecto de mis poderdantes, específicamente en los siguientes aspectos:

LA OBLIGACIÓN NO ES CLARA. – La cuantía está establecida de forma irregular - Está contenida en una certificación informal de supuestos pagos que emite el **TERCERO INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA**, de transferencias contractuales entre el demandante y este tercero, supuestos pagos que imputan como obligación a mi prohijados, sin embargo esa certificación no proviene de los demandados, no nos consta la autenticidad, ni el contenido, por consiguiente no se ha aceptado de forma clara y expresa esa obligación en cuantía informada por certificaciones de terceros no sujetos en este proceso. Este tercero INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA también ha recibido de forma directa el pago de los cánones

FORMULAMOS TACHA DE DESCONOCIMIENTO CONTRA PRUEBA DOCUMENTAL DE LA DEMANDA, DOCUMENTO CERTIFICACIÓN DE ARAUJO Y SEGOVIA – El cual desconocemos, lo tachamos para oponernos a su contenido y solicitamos decreto y practica de pruebas para contradecir los hechos que contiene dicho documento.

Solicitamos practica de pruebas para que se requiera al demandante la entrega de copia íntegra de todos los soportes documentales de todos y cada uno de los pagos efectuados por UNIFIANZA S.A. con destino a la INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, debiendo constar en las copias los comprobantes de pago y de transferencias bancarias, con valor y fecha de los citados pagos, el concepto y soporte documental de la causa contractual del pago, para que se integre en la valoración probatoria de inexistencia de obligación.

LA OBLIGACIÓN NO ES EXPRESA. – La cuantía y el origen de la obligación está establecida de forma irregular no consta en un documento expreso que provenga del deudor, por cuanto los contratos solo prueban que UNIFIANZA se subroga en el pago de una obligación en caso de mora, pero esta subrogación no está informada al demandado de sus costos adicionales de por supuesta gestión más IVA, situación que no ha sido informada a los demandados+, por consiguiente en ninguno de los contratos firmados aparece el cobro de la citada gestión, ni de su cuantía, la misma que está siendo incluida como base en la liquidación anexa en la demanda, habiendo deducido la demandante abusivamente los pagos directos de cánones a la inmobiliaria para supuestamente abonar al concepto de gestión, tomando el pago de cánones para cobrar un servicio de gestión no informado. **COSTO NO ACEPTADO DE FORMA EXPRESA POR LOS DEMANDADOS – OBLIGACIÓN NO CAUSADA PORQUE LOS DEMANDADOS PAGARON DE FORMA DIRECTA A INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA LO CÁNONES DE LOS MESES DE OCTUBRE DE 2019 A ENERO 2021. DEBE REQUERIRSE A ESTOS TERCEROS PARA QUE CERTIFIQUEN LOS PAGOS DE LOS**

CITADOS MESES.

LA OBLIGACIÓN NO ES EXIGIBLE A LOS DEMANDADOS – COMO quiera que la obligación nace del pago del canon en mora, no se hace exigible en este caso por cuanto la misma inmobiliaria recibió directamente los pagos de los cánones de octubre de 2019 a enero de 2021. Por consiguiente no existe la obligación frente a mis prohijados, quienes si cumplieron con el pago ante la misma arrendadora contractualmente acordada.

2. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO

1.1. Causales de excepción perentoria o de fondo alegada:

Se invoca en este caso la excepción de fondo INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN POR PAGO aplicable a la totalidad de las pretensiones con base en lo expuesto en el capítulo de oposición a las pretensiones, REITERO QUE LOS DEMANDADOS PAGARON DE FORMA DIRECTA A INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA LO CÁNONES DE LOS MESES DE OCTUBRE DE 2019 A ENERO 2021. DEBE REQUERIRSE A ESTOS TERCEROS PARA QUE CERTIFIQUEN LOS PAGOS DE LOS CITADOS MESES.

3. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA – SOLICITUD DE SENTENCIA ANTICIPADA

La demanda debe dirigirse la demanda contra la inmobiliaria, toda vez que ella recibió el pago directo de los cánones no adeudados. Es la inmobiliaria quien debe devolver el pago de esos valores recibidos doblemente. - ASÍ CONSTA EN PRUEBAS ANEXAS DE CONSTANCIAS DE PAGO A CUENTAS DE LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA.

2.1 Configuración de la falta de legitimación por pasiva.

Conforme se manifiesta en este escrito y a lo largo de la contestación de la demanda que el mandamiento de pago no puede ser librado en contra de mis poderdantes toda vez que el actor no se encuentra legitimado en la causa para exigir por vía judicial el cumplimiento de un derecho o proceder al cumplimiento de una determinada obligación en cabeza de los señores **EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO y ALVARO JOSE ESCORCIA MEJIA ...**

Sentencia anticipada, oportunidad y procedencia

La figura procesal de la sentencia anticipada se encuentra regulada en el artículo 278 del Código General del Proceso, en los siguientes términos.

“ARTICULO 278.CLASE DE PROVIDENCIAS. Las providencias del juez pueden ser autos o sentencias.

(...) En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial en los siguientes eventos:

Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.

Cuando no hubiere pruebas por practicar.

Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa”

Por lo anterior, en el presente asunto resulta procedente y necesario que se dicte SENTENCIA ANTICIPADA por medio de la cual se decrete la terminación definitiva del proceso, esto en razón a que, desde esta etapa de la litis aparecen claramente probados los hechos respecto de la configuración de la falta de legitimación en la causa por pasiva.

Para el efecto, no será necesario convocar a audiencia, al tenor de lo decidido por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia SC2776-2018 del 17 de julio de 2018, en la medida que los medios de prueba obrantes en el expediente son suficientes para declarar probados los hechos en que se funda esta solicitud

4. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CUSA POR ACTIVA

En el caso que nos ocupa tenemos que UNIFIANZA SA se encuentra en posición de demandante a título personal cuando de todos los contratos se desprende que la entidad UNIFIANZA SA solo se encargaría de gestionar el pago en cobro pre jurídico tal como reza en el contrato de arrendamiento en su cláusula No 17 de los anexos de la demanda,

5. COMPENSACIÓN

Sin que se implique reconocimiento de derecho a favor de la parte demandante, ni aceptación de los presupuestos fácticos alegados en la demanda, esta excepción se propone en atención a que el actor

PRUEBAS

Sírvase tener en cuenta como prueba del presente recurso todo lo que conste en el expediente del proceso de la referencia y además las siguientes:

1. Constancia de pagos de los meses de octubre 2019 a febrero 2021
PAGADOS A INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA

Solicito las siguientes Pruebas documentales

**PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS –
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON INMOBILIARIA -
ARAUJO & SEGOVIA S.A. 1.-**

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS

Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo

Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal

- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -

Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales

Carrera 44 No. 55 - 86 Tel:3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839

funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com

Página | 5

Solicito se sirva expedir COPIA INTEGRAL DE TODA LA CARPETA / EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 - CON TODOS SUS ANEXOS, ACTAS DE ENTREGA Y RECIBO DE INMUEBLE, NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS Y CUALQUIER OTRO ANEXO DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN. - DE LA VIVIENDA UBICADA EN LA DIRECCIÓN: Cra 27 No.47 - 47 TORRE 2 APTO. 514 DE BARRANQUILLA. 1.1.-

Solicito se sirva expedir COPIA INTEGRAL DE CADA UNO DE LOS SOPORTES DE PAGO DE LOS CAÑONES DE ARRENDAMIENTO RECIBIDOS POR INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, COPIA DE CUENTAS DE COBRO Y FACTURAS DE COBRO DEL CANON DE CADA MES, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021.

1.2.-Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODOS LOS PAGOS EFECTUADOS POR MI PROHIBIDOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, POR CADA UNO DE LOS CAÑONES DE ARRENDAMIENTO, INFORMANDO VALOR PAGADO, FECHA, Y CONCEPTO PAGADO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 -

1.3.-Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODOS LOS PAGOS EFECTUADOS POR UNIFIANZA EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, POR CADA UNO DE LOS CAÑONES DE ARRENDAMIENTO, INFORMANDO VALOR PAGADO, FECHA, Y CONCEPTO PAGADO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 -

1.4.-Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN DETALLANDO EL ESTADO DE CUENTA ACTUAL, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOS MESES DE ENERO 2019 A FEBRERO 2021.

1.5.- CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODOS LOS PAGOS EFECTUADOS POR MI PROHIBIDOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, POR CADA UNO DE LOS CAÑONES DE ARRENDAMIENTO, INFORMANDO VALOR PAGADO, FECHA, Y CONCEPTO PAGADO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 -

SOLICITO COPIA INTEGRAL DE CADA SOPORTE DE PAGO.

1.5.1.- Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS COMUNICACIONES, DOCUMENTOS FÍSICOS Y POR MEDIOS VIRTUALES, RECIBIDOS Y/O ENTREGADOS POR ARAUJO & SEGOVIA S.A, A UNFIANZA S.A., - EN LOS QUE APAREZCA

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS

Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo

Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal

- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -

Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales

Carrera 44 No. 55 - 86 Tel: 3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839

funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com

Página | 6

INFORMACIÓN PERSONAL DE MIS CLIENTES. - SOLICITO COPIA INTEGRAL DE CADA SOPORTE DOCUMENTAL. PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS - CONTRATO DE FIANZA - SUSCRITO ENTRE ARAUJO & SEGOVIA S.A. y UNIFIANZA S.A. -
1.6.- Solicito se sirva expedir COPIA INTEGRAL DE TODA LA CARPETA / EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO A LOS CONTRATOS DE FIANZA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA SUSCRITOS ENTRE ARAUJO & SEGOVIA S.A. y UNIFIANZA S.A. - CON OCASIÓN A LOS PAGOS DE CÁNONES SUPUESTAMENTE EFECTUADOS POR UNIFIANZA A ARAUJO Y SEGOVIA, DERIVADOS DEL CONTRATO DE MIS PROHIJADOS.

1.7.- Solicito se sirva expedir COPIA INTEGRAL DE CADA UNO DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES DEL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE LOS MESES DE OCTUBRE 2019 A FEBRERO DE 2021, COPIA DE TODAS LAS CUENTAS DE COBRO Y LAS FACTURAS DE COBRO DEL CANON DE CADA MES, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 - DE LOS SUPUESTOS PAGOS EFECTUADOS POR UNIFIANZA A LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA.

1.8.- Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODOS LOS PAGOS EFECTUADOS POR UNIFIANZA S.A., EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, POR CADA UNO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO, INFORMANDO VALOR PAGADO, FECHA, Y CONCEPTO PAGADO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO POR MIS PROHIJADOS VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 - SOLICITO COPIA INTEGRAL DE CADA SOPORTE DE PAGO.

1.9.- Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS GESTIONES DE COBRO PRE JURÍDICO EFECTUADOS A MIS CLIENTES POR EL PAGO DE LOS CÁNONES CORRESPONDIENTES PARA VIGENCIAS DE LOS MESES DE OCTUBRE 2019 HASTA FEBRERO 2021, SOLICITO COPIA INTEGRAL DE CADA SOPORTE DE PAGO.

1.9.- Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS COMUNICACIONES, DOCUMENTOS, ESTADOS DE CUENTA, LIQUIDACIONES, INFORMES, REQUERIMIENTOS DE PAGO, NOTIFICACIONES, CUENTAS DE COBRO, FACTURAS, VOLANTES DE PAGO, TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS, GESTIONES DE COBRO PRE JURÍDICO, FÍSICAS Y/O POR MEDIOS VIRTUALES, EN LOS QUE APAREZCA INFORMACIÓN PERSONAL DE MIS CLIENTES. - SOLICITO COPIA INTEGRAL DE CADA SOPORTE DOCUMENTAL.

1.9.1.- Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS

Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo

Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal

- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -

Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales

Carrera 44 No. 55 - 86 Tel:3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839

funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com

Página | 7

DETALLADA DE TODAS LAS COMUNICACIONES, DOCUMENTOS FÍSICOS Y POR MEDIOS VIRTUALES, RECIBIDOS DE ARAUJO & SEGOVIA S.A, Y/O ENTREGADOS POR UNIFIANZA A ARAUJO & SEGOVIA S.A, - EN LOS QUE APAREZCA INFORMACIÓN PERSONAL DE MIS CLIENTES. - SOLICITO COPIA INTEGRAL DE CADA SOPORTE DOCUMENTAL.

SOLICITO LLAMAR EN GARANTÍA

Sobre la base de lo establecido en el C.G del proceso art 64 a la persona jurídica **INMOBILIARIA SEGOVIA Y ARAUJO**, se vincule a la presente demanda de la referencia , con el objetivo de que al momento de presentarse una eventual condena a mi representado dentro del proceso de la referencia y respondan economicamente por las condenas que tenga que pagar mi representado, como quiera que existe un contrato de arrendamiento del cual derivan todas las obligaciones el cual es solidariamente responsable para cumplirlas frente al tercero UNIFIANZA SA y el demandado.

Artículo 64. Llamamiento en garantía.

Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Lo anterior basado en los siguientes fundamentos de Derecho

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ARTÍCULO 430. MANDAMIENTO EJECUTIVO

Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso

PETICIÓN

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS

Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo

Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal

- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -

Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales

Carrera 44 No. 55 - 86 Tel:3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839

funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com

Página | 8

Por los motivos anteriormente expuestos, reitero la solicitud de revocar el mandamiento de pago proferido al interior del proceso de la referencia en contra de Eduin Antonio Osorio Moreno y Alvaro Jose Escorcía Mejía, y en su lugar se

DECLARE probada la excepción denominada “inexistencia de la obligación y pago” y como consecuencia de ello decrete el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los dineros o bienes que poseen mis representados

DECLARE INEXISTENTES todos los conceptos que cobro UNIFIANZA SA bajo la supuesta denominación de gestión mas iva

DECLARE la compensación de los valores pagados a UNIFIANZA SA bajo la supuesta denominación de cobro por gestión mas iva los cuales están adjuntados en la liquidación que presenta la demanda en las pruebas documentales .

DICTAR sentencia anticipada que ponga fin al proceso por configurarse la falta de legitimación en la causa por pasiva de UNIFIANZA S.A

ANEXOS

Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

La suscrita y la entidad que represento podemos ser notificados en efrainvirvi0324@hotmail.com.

Cordialmente,

EFRAIN VIRVIERCAS PEÑA
C.C.No.72.303.684
T.P.No.125.287 CSJ

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS
Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo
Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal
- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -
Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales
Carrera 44 No. 55 - 86 Tel:3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839
funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com



Señores

**JUEZ _____ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES -
BARRANQUILLA - ATL.**

E. S. D.

**REF: PODER ESPECIAL -
PROCESO: EJECUTIVO
DTE. UNIFIANZA S.A. - NIT.830.118.812-3
DDO: ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA - C.C.No.73.129.365
EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO - C.C.No.3.875.659**

RADICADO No.

EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO, identificado con **C.C.No.3.875.659** de Magangué Bolívar; mediante la presente manifiesto a su despacho que otorgo **PODER ESPECIAL** al **Dr. EFRAÍN VIRVIESCAS PEÑA**, identificado con la **C.C.No.72.303.684** de Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. **125.287** del C.S.J.; para que, en mi nombre y representación se haga parte, me represente judicialmente y actúe en defensa de mis legítimos derechos, en el trámite del referido proceso ejecutivo.

Mi apoderado especial, queda facultado de conformidad con el Art. 77 del C.G.P., en especial para presentar excepciones, contestación de demanda, recursos, formular demanda de reconvenición, recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, conciliar y disponer de derechos litigiosos en defensa de mis derechos e intereses en el presente caso.

Sírvase, reconocer personería jurídica a mi apoderado especial.

Cordialmente,

Firma: Eduin Osorio
EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO
C.C.No.3.875.659 de Magangué Bolívar

Acepto,

Efrain Virviescas Peña
EFRAÍN VIRVIESCAS PEÑA
C.C.No.72.303.684 de Barranquilla
T.P.No.125.287 del C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA **Notaria 8**

Del Estado de Barranquilla

Ante el Notario 8 del Círculo de Barranquilla Compareció el Dr.

OSORIO MORENO EDUIN ANTONIO

quien exhibió: C.C. 3875859

y la T.P. No.

del C.S.J. con el presente documento dirigido a.



JCCD

y declaró que la firma que aparece en él es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Barranquilla 03/02/2022

q2wxsxcpqpaapaa

Eduin Osorio

Autorizó el Anterior Reconocimiento

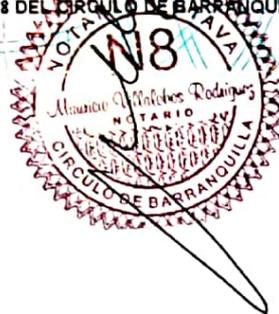
MAURICIO VILLALBA DE ROSA RODRIGUEZ
NOTARIO 8 DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA



www.notariaenlinea.com

8SL34U7PZF05ZPTT

Firma:



EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS
Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo
Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal
- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -
Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales
Carrera 44 No. 55 - 86 Tel:3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839
funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com



Señores
JUEZ _____ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES -
BARRANQUILLA - ATL.
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL -
PROCESO: EJECUTIVO
DTE. UNIFIANZA S.A. - NIT.830.118.812-3
DDO: ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA - C.C.No.73.129.365
EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO - C.C.No.3.875.659

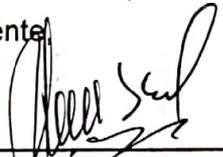
RADICADO No.

ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA, identificado con **C.C.No.73.129.365** de Cartagena Bolívar; mediante la presente manifiesto a su despacho que otorgo **PODER ESPECIAL** al **Dr. EFRAÍN VIRVIESCAS PEÑA**, identificado con la **C.C.No.72.303.684** de Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. **125.287** del C.S.J.; para que, en mi nombre y representación se haga parte, me represente judicialmente y actúe en defensa de mis legítimos derechos, en el trámite del referido proceso ejecutivo.

Mi apoderado especial, queda facultado de conformidad con el Art. 77 del C.G.P., en especial para presentar excepciones, contestación de demanda, recursos, formular demanda de reconvenición, recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, conciliar y disponer de derechos litigiosos en defensa de mis derechos e intereses en el presente caso.

Sírvase, reconocer personería jurídica a mi apoderado especial.

Cordialmente,

Firma: 
ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA
C.C.No.73.129.365 de Cartagena Bolívar

Acepto, 
EFRAÍN VIRVIESCAS PEÑA
C.C.No.72.303.684 de Barranquilla
T.P.No.125.287 del C.S.J.



Pago mes de octubre 2020

Empresa: TALLER Y LAB SERVIDI
NIT: 901355966
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: araujo1
Secuencia: D
Número de cuenta a debitar: 77000000281

Fecha: 30-11-2020 **Hora:** 16:56:21
Fecha de Generación: 30-11-2020

Fecha de envío del pago: 30-11-2020
Fecha para Procesar el pago: 30-11-2020

Impreso por: p32776117

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$724,662.00	Valor Registros Procesados: \$724,662.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
50450127135	Ahorros	890400048	ARAUJO Y SEGOVIA	724,662.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-11-2020

Mes Enero - 2021.

Empresa: TALLER Y LAB SERVIDI
 NIT: 901355966
 Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: araujo13
 Secuencia: A
 Número de cuenta a debitar: 77000000281

Fecha: 13-01-2021 Hora: 12:42:31
 Fecha de Generación: 13-01-2021

Fecha de envío del pago: 13-01-2021
 Fecha para Procesar el pago: 13-01-2021

Impreso por: p32776117

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$724,662.00	Valor Registros Procesados: \$724,662.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
50450127135	Ahorros	890400048	ARAUJO Y SEGOVIA	724,662.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	13-01-2021

DAVVIVIENDA

(92)02500642851550

OCT - NOV - DIC.



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio	Y SAPODICA		
Referencia 1	No. factura	Referencia 2	No. factura
	013791	3875659	
	Valor		Valor
			1254530.1

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente

Tarjeta de Crédito*

Código banco

No. cuenta / tarjeta (origen fondos)

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta

	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor
			3.212.727
			3.212.727

FORMA DE PAGO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario:

FORMA DE PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único

Periodo liquidado (AAAA/MM)

FORMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: Edwin Osorio Teléfono: 3875659

Código de identificación: DCC DCE DTI DNT No. documento: 3875659

Firma de quien realiza la transacción

Huella

DAVVIVIENDA S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaría Davvivienda S.A. y Corredores Davvivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de cobro en el momento de la liquidación de la transacción. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa conformidad y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello de la entidad recaudadora.

- CLIENTE -

Pago las 10:00 am del 20/11/20

Empresa: TALLER Y LAB SERVIDI
 NIT: 901355966
 Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: arajujo2
 Secuencia: E
 Número de cuenta a debitar: 77000000281

Fecha: 30-11-2020 Hora: 16:54:36
 Fecha de Generación: 30-11-2020
 Fecha de envío del pago: 30-11-2020
 Fecha para Procesar el pago: 30-11-2020

Impreso por: p32776117

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$724,662.00	Valor Registros Procesados: \$724,662.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACION
50450127135	Ahorros	890400048	ARAUJO Y SEGOVIA	724,662.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-11-2020

Pago Mes de sep-2020

Empresa: TALLER Y LAB SERVIDI
NIT: 901355966
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: araujo30
Secuencia: C
Número de cuenta a debitar: 77000000281

Fecha: 30-11-2020 Hora: 17:02:42
Fecha de Generación: 30-11-2020

Fecha de envío del pago: 30-11-2020
Fecha para Procesar el pago: 30-11-2020

Impreso por: mar1312

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$782,162.00	Valor Registros Procesados: \$782,162.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
60450127135	Ahorros	890400048	ARAUJO Y SEGOVIA	782,162.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-11-2020

CAJERO FECHA HORA TRANS

EXIT_MURIL2 02/26/20 20:46 4767 4219

TARJETA NO. *****0910

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****0281

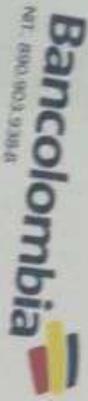
A CTA. DE CORRIENTE NO. 20536081880

POR VALOR DE \$***1,070,200.00

BANCOLOMBIA

*Pago
plus de
Febrero.*

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.



NIT: 890.903.939-8

Empresa: TALLER Y LAB SERVICIO
NIT: 901355986

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Impreso por: P32778117

Nombre del pago: araujo13
Secuencia: A
Número de cuenta a debitar: 77000000281

Fecha: 13-01-2021 Hora: 12:42:31
Fecha de Generación: 13-01-2021

Fecha de envío del pago: 13-01-2021
Fecha para procesar el pago: 13-01-2021

Has error - 2021.

Total Registros del Lote: 1		Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$724.662.00		Valor Registros Procesados: \$724.662.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACION
50450127135	Ahorros	890400048	ARAUJO Y SIEDIVA	724.662.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA PROVENIENTE DE CLIENTE	13-01-2021

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS
EXIT_MURIL5	01/19/22	18:15	7332 7531

TARJETA NO. *****0910

TIPO DE OPERACION	TRASLADO
DE CTA. DE AHORROS	NO. *****0281
A CTA. DE AHORROS	NO. 91200364070
POR VALOR DE	\$***1,000,000.00

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.



ACTA DE RECIBO DEL INMUEBLE

Cartagena	Mes: <u>FEBRERO</u>	Día: <u>15</u>	Año: <u>2021</u>	Cod. Inm: <u>29288</u>
-----------	---------------------	----------------	------------------	------------------------

Cesión de contrato	Si	No	Representante A & S: <u>ALEX PARRAS</u>	Contrato: <u>17191</u>
--------------------	----	----	---	------------------------

Dirección: Cra 27 # 47-47 T-2, P. 514 ALTOS DE SAN ISIDRO

OBSERVACIONES PARA EL ARRENDATARIO EN DESOCUPACION

Una vez confrontado el inventario del inmueble en mención se observaron los siguientes detalles que deben ser asumidos por el ARRENDATARIO:

EDWIN OSORIO MORENO

REPARACIONES

VALOR PRESUPUESTADO

Se recibe apto. Al ser recibido pintado, los detalles mediante los cuales el arrendatario Edwin Osorio directamente a nuestro contratista Guillermo Escobar el cual se comprometió a tenerlos listos en el menor tiempo posible.

Los cuales se comprometen a cancelar a ARAUJO & SEGOVIA S.A. Una vez se haya determinado el valor de las reparaciones en mención, para lo cual la firma ARRENDADORA enviará la carta correspondiente que conjuntamente con la presente acta, prestará mérito ejecutivo en caso de que no paguen oportunamente.

Medidor	Si/No	Lectura	Nº	Sellos Si/No	Observaciones
Energía		<u>Bajo llave.</u>			
Agua					
Gas					
Teléfono			<u>Aparato telefónico</u>		Cantidad _____ Funcionamiento <u>B</u> <u>R</u> <u>M</u>

Nombre Arrendatario y representante: <u>Edwin Osorio</u>	Firma: <u>Edwin Osorio</u>
Nueva dirección:	C.C. Nº <u>3875659</u>
Nuevo teléf: _____	De _____
Solicitud de Mito Nº: _____	Fecha: _____
	Resp. Mito: _____

**OBSERVACIONES PARA EL PROPIETARIO
REPARACIONES**

VALOR PRESUPUESTADO

Reparar bisagras utilizadas

Solicitud de Mito Nº: _____	Fecha: _____	Resp. Mito: _____
-----------------------------	--------------	-------------------

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS
EXIT_MURIL5	01/19/22	18:15	7332 7531

TARJETA NO. *****0910

TIPO DE OPERACION	TRASLADO
DE CTA. DE AHORROS	NO. *****0281
A CTA. DE AHORROS	NO. 91200364070
POR VALOR DE	\$***1,000,000.00

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

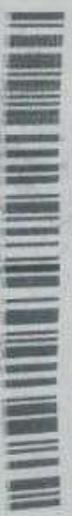


DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: Y S G O U I C A

Código convenio / No. cuenta: 1259530

(92)02500642851550



OCT - NOV - DIC.



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente

Tarjeta de Crédito

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 3.212.727

Total cheque \$ 3.212.727

Total \$ 3.212.727

LIBRO POR VENTANILLA

Identificación del beneficiario:

Valor a cobrar \$

FORMA DE PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin único

Periodo liquidado (AAAA/MM)

DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: Edwin Osorio

Teléfono: 3875659

Documento de identidad: CC CE TI NIT

No. documento

Firma de quien realiza la transacción

Huella

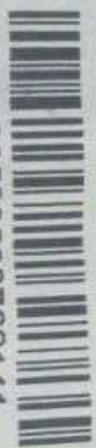
DAVVIVIENDA S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaría Davvivienda S.A. y Corredores Davvivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán válidos e ineficaces sino hasta cuando el Banco liberado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa confirmación y autorización de la empresa recaudadora. Compromiso válido con el CLIENTE.

CLIENTE



DAVIVIENDA

(92)02500522762141



FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

PROCESADO
18 ENE. 2020
CATECO No. 41

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: Amoy Seguros Código convenio / No. cuenta: 1259530

Referencia 1: 017191 Valor: _____

Referencia 2: 3.875659 Valor: _____

No. factura: _____ Valor: _____

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente

No. cuenta / tarjeta (origen fondos) _____

No. cuenta del cheque _____

Tarjeta de Credito

No. de cuotas: _____

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 1.070.000

No. cheques

Total cheque \$ _____

Total \$ 1.070.000

Valor a cobrar \$ _____

Periodo liquidado (AAAA/MM)

Identificación del beneficiario: _____

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único

Numero planilla / Pin único _____

Periodo liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: Edoin Osorio Telefono: _____

Documento identidad: CC CE TI NIT

No. documento: 3875659

Ciudad: _____

Firma de quien realiza la transacción

Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consigna serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el Banco llorado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. **Compendio saldos con el celo del cajero**

- CLIENTE -

SUMIMAS S.A.S.

CAJERO FECHA HORA TRANS

EXIT_MURIL2 02/26/20 20:46 4767 4219

TARJETA NO. *****0910

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****0281

A CTA. DE CORRIENTE NO. 20536081880

POR VALOR DE \$***1,070,200.00

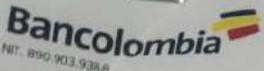
BANCOLOMBIA

*Pago
plus de
Febrero*

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

EXIT_MURIL2 02/26/20

FORMATO DE COMPENSOS EMPRESARIALES



NIT: 890.903.938-8

Pago Mes de sep-2020

Empresa: TALLER Y LAB SERVIDI
NIT: 901355966
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: araujo30
Secuencia: C
Número de cuenta a debitar: 77000600281

Fecha: 30-11-2020 Hora: 17:02:42
Fecha de Generación: 30-11-2020

Fecha de envío del pago: 30-11-2020
Fecha para Procesar el pago: 30-11-2020

Impreso por: mari1312

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$782,162.00	Valor Registros Procesados: \$782,162.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
50450127135	Ahorros	890400048	ARAUJO Y SEGOVIA	782,162.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-11-2020

2020

120

CHA
LICACIÓN
11-2020

Información
respo



Pago Plus de octubre 2020

TALLER Y LAB SERVIDI
CÓDIGO DE PAGO: PAGO A PROVEEDORES
Impreso por: p32776117

Nombre del pago: arajujo1
Secuencia: D
Número de cuenta a debitar: 7700000281

Fecha: 30-11-2020 Hora: 16:56:21
Fecha de Generación: 30-11-2020

Fecha de envío del pago: 30-11-2020
Fecha para Procesar el pago: 30-11-2020

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$724,662.00	Valor Registros Procesados: \$724,662.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
50450127135	Ahorros	890400048	ARALUJO Y SEGOVIA	724,662.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA; PROVENIENTE DE CLIENTE	30-11-2020

Pago Plus

le envío del pago:
ara Procesar el p

Pendientes:
stros Pendie

LOMBIA, P



TARJETA NO.

02/26/20

FORMATO DE CONVENIO EMPRESARIALES

Pago y sus provisiones 2020

Taller y Lab Servicio
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: Arreglo
Secuencia: E
Número de cuenta a debitar: 77000000281

Fecha: 30-11-2020 Hora: 10:04:36
Fecha de Generación: 30-11-2020

Fecha de envío del pago: 30-11-2020
Fecha para Procesar el pago: 30-11-2020

Impresión por: 1052778117

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$724.662.00	Valor Registros Procesados: \$724.662.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

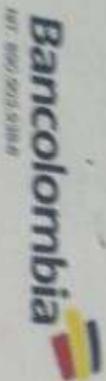
NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
80450127138	Ahorro	800000048	AMALUJO Y SEORIVA	724.662.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CUENTE	30-11-2020

Fecha de envío del pago: 30-11-2020
Fecha para procesar el pago: 30-11-2020

Pago y sus

Registros Pendientes: 0
Registros Pendientes: 0

BANCOLOMBIA



NIT: 900.202.5188

Empresa: TALLER Y LAB SERVICIO

NIT: 901355005

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: *avaya*

Secuencia: 8

Numero de cuenta a debitar: 77000000001

Fecha: 30-11-2020

Fecha de Generación: 30-11-2020

Fecha de envío del pago: 30-11-2020

Fecha para procesar el pago: 30-11-2020

Pago por av de Dic 2020

Impreso por: 032778117

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$724.952.00	Valor Registros Procesados: \$724.952.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ESTADO	FECHA RECEPCION
80456127195	Neurom	80440004	AVULJO Y SECORIN	724.952.00	RECIBIDA	30-11-2020

ABRILDO EN SALUD/AVULJO, PROVEEDOR DE CLIENTE

RV: CONTESTACION

Efrain Virviescas <efrainvirvi0324@hotmail.com>

Lun 14/03/2022 5:00 PM

Para: Juzgado 15 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Judicial Unifianza <judicial@unifianza.com.co>

**De:** Efrain Virviescas <efrainvirvi0324@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 14 de marzo de 2022 4:58 p. m.**Para:** j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co <j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** CONTESTACION**Señores****JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA E.S.D.****ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA – EXCEPCIONES DE MERITO – LLAMAMIENTO EN GARANTÍA – DEMANDA DE RECONVENCIÓN****REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA****DEMANDANTE: UNIFIANZA S.A****DEMANDADOS: EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO Y ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA****RADICACIÓN:08001-41-89-015-2021-01061-00.**

EFRAIN VIRVIESCAS PEÑA, identificado con C.C.No.72.303.684, abogado titulado y portador de la T.P.No.125.287 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado judicial del demandado **EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO** identificado con C.C.No.3.875.659 de Magangué Bolívar; según poder otorgado que se anexa al expediente, respetuosamente manifiesto a su despacho que, estando dentro de la oportunidad legal, por cuanto no ha sido notificado formalmente mi prohijado, mediante la presente interpongo los medios procesales de defensa del demandado, mediante la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA – EXCEPCIONES DE MERITO – LLAMAMIENTO EN GARANTÍA – DEMANDA DE RECONVENCIÓN** – Lo anterior teniendo en cuenta que la obligación ejecutada es inexistente por haberse pagado, y los documentos con fundamento en los cuales se libra mandamiento de pago no **CONSTITUYEN UN TITULO**

EJECUTIVO COMPLEJO, NO ES CLARO, EXPRESO, NI EXIGIBLE. Por consiguiente, no obligan, ni es exigible contra mi poderdante, y por lo tanto no se cumplen los requisitos formales objetivos de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, debiendo ser revocado el citado mandamiento de pago. Fundamentamos en lo siguiente:



De: Efrain Virviescas <efrainvirvi0324@hotmail.com>

Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022 5:08 p. m.

Para: j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co <j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co <j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
judicial@unifianza.com.co <judicial@unifianza.com.co>

Asunto: RV: Recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago

Señores

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA
E.S.D**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

RADICACIÓN:08001-41-89-015-2021-01061-00.

DEMANDANTE: UNIFIANZA S.A

DEMANDADOS: EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO YÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE LIBRÓ
MANDAMIENTO DE PAGO.**

EFRAIN VIRVIESCAS PEÑA, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y portador de la Tarjeta Profesional No.125.287 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de los demandados EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO identificado con C.C.No.3.875.659 de Magangué Bolívar, y ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA, identificado con C.C.No.73.129.365 de Cartagena Bolívar; según poder otorgado que se anexa al expediente, respetuosamente manifiesto a Usted que estando dentro de la oportunidad legal interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO FECHA 25 DE ENERO DE 2022, notificado de acuerdo con el Decreto 806 de 2021, el día 21 de febrero de 2022, decisión recurrida por vicios de forma mediante el cual se libró mandamiento de pago, como quiera que: Los documentos con fundamento en los cuales se libra mandamiento de pago no CONSTITUYEN UN TÍTULO EJECUTIVO COMPLEJO, NO ES CLARO, EXPRESO NI EXIGIBLE. Por consiguiente, no obligan ni es exigible contra mis poderdantes, y por lo tanto no se cumplen los requisitos formales

objetivos de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, debiendo ser revocado el citado mandamiento de pago.

ADJUNTO PDF -



De: Efrain Virviescas

Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022 4:58 p. m.

Para: j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co <j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
judicial@unifianza.com.co <judicial@unifianza.com.co>

Asunto: Recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago

Señores

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA
E.S.D**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

RADICACIÓN:08001-41-89-015-2021-01061-00.

DEMANDANTE: UNIFIANZA S.A

DEMANDADOS: EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO YÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO.

EFRAIN VIRVIESCAS PEÑA, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y portador de la Tarjeta Profesional No.125.287 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de los demandados EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO identificado con C.C.No.3.875.659 de Magangué Bolívar, y ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA, identificado con C.C.No.73.129.365 de Cartagena Bolívar; según poder otorgado que se anexa al expediente, respetuosamente manifiesto a Usted que estando dentro de la oportunidad legal interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO FECHA 25 DE ENERO DE 2022, notificado de acuerdo con el Decreto 806 de 2021, el día 21 de febrero de 2022, decisión recurrida por vicios de forma mediante el cual se libró mandamiento de pago, como quiera que: Los documentos con fundamento en los cuales se libra mandamiento de pago no CONSTITUYEN UN TÍTULO EJECUTIVO COMPLEJO, NO ES CLARO, EXPRESO NI EXIGIBLE. Por consiguiente, no obligan ni es exigible contra mis poderdantes, y por lo tanto no se cumplen los requisitos formales objetivos de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, debiendo ser revocado el citado mandamiento de pago.

ADJUNTO PDF -



EFRAIN VIRVIESCAS

**ABOGADOS | CONSULTORES
LEGALES Y TRIBUTARIOS S.A.S.**

Señores

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE
BARRANQUILLA
E.S.D**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

RADICACIÓN:08001-41-89-015-2021-01061-00.

DEMANDANTE: UNIFIANZA S.A

**DEMANDADOS: EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO Y ÁLVARO JOSÉ
ESCORCIA MEJÍA**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE LIBRÓ
MANDAMIENTO DE PAGO.**

EFRAIN VIRVIESCAS PEÑA, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y portador de la Tarjeta Profesional No.125.287 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de los demandados **EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO** identificado con **C.C.No.3.875.659** de Magangué Bolívar, y **ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA**, identificado con **C.C.No.73.129.365** de Cartagena Bolívar; según poder otorgado que se anexa al expediente, respetuosamente manifiesto a Usted que estando dentro de la oportunidad legal interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO FECHA 25 DE ENERO DE 2022**, notificado de acuerdo con el Decreto 806 de 2021, el día 21 de febrero de 2022, decisión recurrida por vicios de forma mediante el cual se libró mandamiento de pago, como quiera que: Los documentos con fundamento en los cuales se libra mandamiento de pago no **CONSTITUYEN UN TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, NO ES CLARO, EXPRESO NI EXIGIBLE**. Por consiguiente, no obligan ni es exigible contra mis poderdantes, y por lo tanto no se cumplen los requisitos formales objetivos de que trata el **artículo 422 del Código General del Proceso**, debiendo ser **revocado el citado mandamiento de pago**.

Formulo la excepción previa / mixta de **"INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN POR PAGO - FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA - FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA -**

Fundamento lo anterior en los siguientes:

HECHOS

1. AUSENCIA DE REQUISITOS FORMALES OBJETIVOS DEL TITULO EJECUTIVO.

1.1.- El título ejecutivo que sustenta la demanda y el mandamiento de pago es un título imperfecto, no es claro ni exigible respecto de mis poderdantes, específicamente en los siguientes aspectos:

LA OBLIGACIÓN NO ES CLARA. – La cuantía está establecida de forma irregular - Está contenida en una certificación informal de supuestos pagos que emite el **TERCERO INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA**, de transferencias contractuales entre el demandante y este tercero, supuestos pagos que imputan como obligación a mi prohijados, sin embargo esa certificación no proviene de los demandados, no nos consta la autenticidad, ni el contenido, por consiguiente no se ha aceptado de forma clara y expresa esa obligación en cuantía informada por certificaciones de terceros no sujetos en este proceso. Este tercero INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA también ha recibido de forma directa el pago de los cánones

FORMULAMOS TACHA DE DESCONOCIMIENTO CONTRA PRUEBA DOCUMENTAL DE LA DEMANDA, DOCUMENTO CERTIFICACIÓN DE ARAUJO Y SEGOVIA – El cual desconocemos, lo tachamos para oponernos a su contenido y solicitamos decreto y practica de pruebas para contradecir los hechos que contiene dicho documento.

Solicitamos practica de pruebas para que se requiera al demandante la entrega de copia íntegra de todos los soportes documentales de todos y cada uno de los pagos efectuados por UNIFIANZA S.A. con destino a la INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, debiendo constar en las copias los comprobantes de pago y de transferencias bancarias, con valor y fecha de los citados pagos, el concepto y soporte documental de la causa contractual del pago, para que se integre en la valoración probatoria de inexistencia de obligación.

LA OBLIGACIÓN NO ES EXPRESA. – La cuantía y el origen de la obligación está establecida de forma irregular no consta en un documento expreso que provenga del deudor, por cuanto los contratos solo prueban que UNIFIANZA se subroga en el pago de una obligación en caso de mora, pero esta subrogación no está informada al demandado de sus costos adicionales de por supuesta gestión más IVA, situación que no ha sido informada a los demandados+, por consiguiente en ninguno de los contratos firmados aparece el cobro de la citada gestión, ni de su cuantía, la misma que está siendo incluida como base en la liquidación anexa en la demanda, habiendo deducido la demandante abusivamente los pagos directos de cánones a la inmobiliaria para supuestamente abonar al concepto de gestión, tomando el pago de cánones para cobrar un servicio de gestión no informado. **COSTO NO ACEPTADO DE FORMA EXPRESA POR LOS DEMANDADOS – OBLIGACIÓN NO CAUSADA PORQUE LOS DEMANDADOS PAGARON DE FORMA DIRECTA A INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA LO CÁNONES DE LOS MESES DE OCTUBRE DE 2019 A ENERO 2021. DEBE REQUERIRSE A ESTOS TERCEROS PARA QUE CERTIFIQUEN LOS PAGOS DE LOS**

CITADOS MESES.

LA OBLIGACIÓN NO ES EXIGIBLE A LOS DEMANDADOS – COMO quiera que la obligación nace del pago del canon en mora, no se hace exigible en este caso por cuanto la misma inmobiliaria recibió directamente los pagos de los cánones de octubre de 2019 a enero de 2021. Por consiguiente no existe la obligación frente a mis prohijados, quienes si cumplieron con el pago ante la misma arrendadora contractualmente acordada.

2. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO

1.1. Causales de excepción perentoria o de fondo alegada:

Se invoca en este caso la excepción de fondo INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN POR PAGO aplicable a la totalidad de las pretensiones con base en lo expuesto en el capítulo de oposición a las pretensiones, REITERO QUE LOS DEMANDADOS PAGARON DE FORMA DIRECTA A INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA LO CÁNONES DE LOS MESES DE OCTUBRE DE 2019 A ENERO 2021. DEBE REQUERIRSE A ESTOS TERCEROS PARA QUE CERTIFIQUEN LOS PAGOS DE LOS CITADOS MESES.

3. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA – SOLICITUD DE SENTENCIA ANTICIPADA

La demanda debe dirigirse la demanda contra la inmobiliaria, toda vez que ella recibió el pago directo de los cánones no adeudados. Es la inmobiliaria quien debe devolver el pago de esos valores recibidos doblemente. - ASÍ CONSTA EN PRUEBAS ANEXAS DE CONSTANCIAS DE PAGO A CUENTAS DE LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA.

2.1 Configuración de la falta de legitimación por pasiva.

Conforme se manifiesta en este escrito y a lo largo de la contestación de la demanda que el mandamiento de pago no puede ser librado en contra de mis poderdantes toda vez que el actor no se encuentra legitimado en la causa para exigir por vía judicial el cumplimiento de un derecho o proceder al cumplimiento de una determinada obligación en cabeza de los señores **EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO y ALVARO JOSE ESCORCIA MEJIA ...**

Sentencia anticipada, oportunidad y procedencia

La figura procesal de la sentencia anticipada se encuentra regulada en el artículo 278 del Código General del Proceso, en los siguientes términos.

“ARTICULO 278.CLASE DE PROVIDENCIAS. Las providencias del juez pueden ser autos o sentencias.

(...) En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial en los siguientes eventos:

Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.

Cuando no hubiere pruebas por practicar.

Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa”

Por lo anterior, en el presente asunto resulta procedente y necesario que se dicte SENTENCIA ANTICIPADA por medio de la cual se decrete la terminación definitiva del proceso, esto en razón a que, desde esta etapa de la litis aparecen claramente probados los hechos respecto de la configuración de la falta de legitimación en la causa por pasiva.

Para el efecto, no será necesario convocar a audiencia, al tenor de lo decidido por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia SC2776-2018 del 17 de julio de 2018, en la medida que los medios de prueba obrantes en el expediente son suficientes para declarar probados los hechos en que se funda esta solicitud

4. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CUSA POR ACTIVA

En el caso que nos ocupa tenemos que UNIFIANZA SA se encuentra en posición de demandante a título personal cuando de todos los contratos se desprende que la entidad UNIFIANZA SA solo se encargaría de gestionar el pago en cobro pre jurídico tal como reza en el contrato de arrendamiento en su cláusula No 17 de los anexos de la demanda,

5. COMPENSACIÓN

Sin que se implique reconocimiento de derecho a favor de la parte demandante, ni aceptación de los presupuestos fácticos alegados en la demanda, esta excepción se propone en atención a que el actor

PRUEBAS

Sírvase tener en cuenta como prueba del presente recurso todo lo que conste en el expediente del proceso de la referencia y además las siguientes:

1. Constancia de pagos de los meses de octubre 2019 a febrero 2021 PAGADOS A INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA

Solicito las siguientes Pruebas documentales

PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS – CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON INMOBILIARIA - ARAUJO & SEGOVIA S.A. 1.-

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS

Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo

Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal

- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -

Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales

Carrera 44 No. 55 - 86 Tel:3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839

funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com

Página | 5

Solicito se sirva expedir COPIA INTEGRAL DE TODA LA CARPETA / EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 - CON TODOS SUS ANEXOS, ACTAS DE ENTREGA Y RECIBO DE INMUEBLE, NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS Y CUALQUIER OTRO ANEXO DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN. - DE LA VIVIENDA UBICADA EN LA DIRECCIÓN: Cra 27 No.47 - 47 TORRE 2 APTO. 514 DE BARRANQUILLA. 1.1.-

Solicito se sirva expedir COPIA INTEGRAL DE CADA UNO DE LOS SOPORTES DE PAGO DE LOS CAÑONES DE ARRENDAMIENTO RECIBIDOS POR INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, COPIA DE CUENTAS DE COBRO Y FACTURAS DE COBRO DEL CANON DE CADA MES, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021.

1.2.-Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODOS LOS PAGOS EFECTUADOS POR MI PROHIBIDOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, POR CADA UNO DE LOS CAÑONES DE ARRENDAMIENTO, INFORMANDO VALOR PAGADO, FECHA, Y CONCEPTO PAGADO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 -

1.3.-Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODOS LOS PAGOS EFECTUADOS POR UNIFIANZA EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, POR CADA UNO DE LOS CAÑONES DE ARRENDAMIENTO, INFORMANDO VALOR PAGADO, FECHA, Y CONCEPTO PAGADO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 -

1.4.-Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN DETALLANDO EL ESTADO DE CUENTA ACTUAL, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOS MESES DE ENERO 2019 A FEBRERO 2021.

1.5.- CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODOS LOS PAGOS EFECTUADOS POR MI PROHIBIDOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, POR CADA UNO DE LOS CAÑONES DE ARRENDAMIENTO, INFORMANDO VALOR PAGADO, FECHA, Y CONCEPTO PAGADO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 -

SOLICITO COPIA INTEGRAL DE CADA SOPORTE DE PAGO.

1.5.1.- Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS COMUNICACIONES, DOCUMENTOS FÍSICOS Y POR MEDIOS VIRTUALES, RECIBIDOS Y/O ENTREGADOS POR ARAUJO & SEGOVIA S.A, A UNFIANZA S.A., - EN LOS QUE APAREZCA

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS

Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo

Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal

- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -

Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales

Carrera 44 No. 55 - 86 Tel: 3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839

funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com

Página | 6

INFORMACIÓN PERSONAL DE MIS CLIENTES. - SOLICITO COPIA INTEGRAL DE CADA SOPORTE DOCUMENTAL. PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS - CONTRATO DE FIANZA - SUSCRITO ENTRE ARAUJO & SEGOVIA S.A. y UNIFIANZA S.A. -
1.6.- Solicito se sirva expedir COPIA INTEGRAL DE TODA LA CARPETA / EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO A LOS CONTRATOS DE FIANZA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA SUSCRITOS ENTRE ARAUJO & SEGOVIA S.A. y UNIFIANZA S.A. - CON OCASIÓN A LOS PAGOS DE CÁNONES SUPUESTAMENTE EFECTUADOS POR UNIFIANZA A ARAUJO Y SEGOVIA, DERIVADOS DEL CONTRATO DE MIS PROHIJADOS.

1.7.- Solicito se sirva expedir COPIA INTEGRAL DE CADA UNO DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES DEL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE LOS MESES DE OCTUBRE 2019 A FEBRERO DE 2021, COPIA DE TODAS LAS CUENTAS DE COBRO Y LAS FACTURAS DE COBRO DEL CANON DE CADA MES, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 - DE LOS SUPUESTOS PAGOS EFECTUADOS POR UNIFIANZA A LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA.

1.8.- Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODOS LOS PAGOS EFECTUADOS POR UNIFIANZA S.A., EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, POR CADA UNO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO, INFORMANDO VALOR PAGADO, FECHA, Y CONCEPTO PAGADO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO POR MIS PROHIJADOS VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 - SOLICITO COPIA INTEGRAL DE CADA SOPORTE DE PAGO.

1.9.- Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS GESTIONES DE COBRO PRE JURÍDICO EFECTUADOS A MIS CLIENTES POR EL PAGO DE LOS CÁNONES CORRESPONDIENTES PARA VIGENCIAS DE LOS MESES DE OCTUBRE 2019 HASTA FEBRERO 2021, SOLICITO COPIA INTEGRAL DE CADA SOPORTE DE PAGO.

1.9.- Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS COMUNICACIONES, DOCUMENTOS, ESTADOS DE CUENTA, LIQUIDACIONES, INFORMES, REQUERIMIENTOS DE PAGO, NOTIFICACIONES, CUENTAS DE COBRO, FACTURAS, VOLANTES DE PAGO, TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS, GESTIONES DE COBRO PRE JURÍDICO, FÍSICAS Y/O POR MEDIOS VIRTUALES, EN LOS QUE APAREZCA INFORMACIÓN PERSONAL DE MIS CLIENTES. - SOLICITO COPIA INTEGRAL DE CADA SOPORTE DOCUMENTAL.

1.9.1.- Solicito se sirva expedir CERTIFICACIÓN CON LA RELACIÓN

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS

Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo

Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal

- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -

Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales

Carrera 44 No. 55 - 86 Tel:3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839

funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com

Página | 7

DETALLADA DE TODAS LAS COMUNICACIONES, DOCUMENTOS FÍSICOS Y POR MEDIOS VIRTUALES, RECIBIDOS DE ARAUJO & SEGOVIA S.A, Y/O ENTREGADOS POR UNIFIANZA A ARAUJO & SEGOVIA S.A, - EN LOS QUE APAREZCA INFORMACIÓN PERSONAL DE MIS CLIENTES. - SOLICITO COPIA INTEGRAL DE CADA SOPORTE DOCUMENTAL.

SOLICITO LLAMAR EN GARANTÍA

Sobre la base de lo establecido en el C.G del proceso art 64 a la persona jurídica **INMOBILIARIA SEGOVIA Y ARAUJO**, se vincule a la presente demanda de la referencia , con el objetivo de que al momento de presentarse una eventual condena a mi representado dentro del proceso de la referencia y respondan economicamente por las condenas que tenga que pagar mi representado, como quiera que existe un contrato de arrendamiento del cual derivan todas las obligaciones el cual es solidariamente responsable para cumplirlas frente al tercero UNIFIANZA SA y el demandado.

Artículo 64. Llamamiento en garantía.

Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Lo anterior basado en los siguientes fundamentos de Derecho

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ARTÍCULO 430. MANDAMIENTO EJECUTIVO

Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso

PETICIÓN

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS

Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo

Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal

- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -

Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales

Carrera 44 No. 55 - 86 Tel:3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839

funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com

Página | 8

Por los motivos anteriormente expuestos, reitero la solicitud de revocar el mandamiento de pago proferido al interior del proceso de la referencia en contra de Eduin Antonio Osorio Moreno y Alvaro Jose Escorcía Mejía, y en su lugar se

DECLARE probada la excepción denominada “inexistencia de la obligación y pago” y como consecuencia de ello decrete el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los dineros o bienes que poseen mis representados

DECLARE INEXISTENTES todos los conceptos que cobro UNIFIANZA SA bajo la supuesta denominación de gestión mas iva

DECLARE la compensación de los valores pagados a UNIFIANZA SA bajo la supuesta denominación de cobro por gestión mas iva los cuales están adjuntados en la liquidación que presenta la demanda en las pruebas documentales .

DICTAR sentencia anticipada que ponga fin al proceso por configurarse la falta de legitimación en la causa por pasiva de UNIFIANZA S.A

ANEXOS

Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

La suscrita y la entidad que represento podemos ser notificados en efrainvirvi0324@hotmail.com.

Cordialmente,

EFRAIN VIRVIERCAS PEÑA
C.C.No.72.303.684
T.P.No.125.287 CSJ

Señores

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
E.S.D.**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA – EXCEPCIONES DE MERITO – LLAMAMIENTO EN GARANTÍA – DEMANDA DE RECONVENCIÓN

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: UNIFIANZA S.A

DEMANDADOS: EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO Y ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA

RADICACIÓN:08001-41-89-015-2021-01061-00.

EFRAIN VIRVIESCAS PEÑA, identificado con C.C.No.72.303.684, abogado titulado y portador de la T.P.No.125.287 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado judicial del demandado **EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO** identificado con **C.C.No.3.875.659** de Magangué Bolívar; según poder otorgado que se anexa al expediente, respetuosamente manifiesto a su despacho que, estando dentro de la oportunidad legal, por cuanto no ha sido notificado formalmente mi prohijado, mediante la presente interpongo los medios procesales de defensa del demandado, mediante la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA – EXCEPCIONES DE MERITO – LLAMAMIENTO EN GARANTÍA – DEMANDA DE RECONVENCIÓN** – Lo anterior teniendo en cuenta que la obligación ejecutada es inexistente por haberse pagado, y los documentos con fundamento en los cuales se libra mandamiento de pago no **CONSTITUYEN UN TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, NO ES CLARO, EXPRESO, NI EXIGIBLE**. Por consiguiente, no obligan, ni es exigible contra mi poderdante, y por lo tanto no se cumplen los requisitos formales objetivos de que trata el **artículo 422 del Código General del Proceso, debiendo ser revocado el citado mandamiento de pago. Fundamentamos en lo siguiente:**

1.- CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA – EXCEPCIONES DE MERITO —

1.1.- Procedemos a contestar los hechos de la demanda:

Sobre el hecho 1.- Cierto, este contrato dispone el deber del pago directo de cánones a favor de arrendadora, mis prohijados siempre fueron cumplidos de sus obligaciones, solamente en el periodo de pandemia por situación de fuerza mayor se atrasó unos días en el pago de cánones y luego fueron pagados en su totalidad directamente a la cuenta bancaria de la arrendadora. – **Esta situación fue aprovechada de MALA FE por el demandante, efectuando pagos secretos a inmobiliaria sin informar a mis prohijados, de forma cómplice inmobiliaria arrendadora y UNIFIANZA efectuaron y recibieron pagos, pero no informaron a los demandados, - para luego cobrar VALORES ASTRONÓMICOS POR**

CONCEPTOS DE GESTIÓN + IVA.

El demandante resultó recibiendo directamente el pago de cánones y procedió descontando y apropiándose sin autorización escrita de los valores por concepto de **GESTIÓN + IVA**, deduciendo este valor y generando supuestas moras en el canon de arrendamiento de todos los meses anteriores a **octubre 2019 y posteriores a este**. En ningún contrato fue informado, ni aceptado el compromiso de pago por conceptos o tarifas de supuesta **GESTIÓN + IVA**, - este cobro es una imposición unilateral de valores a mi prohijado, no exigible.

La inmobiliaria supuestamente afianzada es la que debe responder a UNIFIANZA por la devolución de los valores que le recibió al demandante POR CONCEPTO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO, por cuanto esos mismos meses le fueron pagados por mi prohijados directamente en su calidad de arrendadora conforme el contrato que obra en las pruebas documentales.

El demandante debe devolver a mi prohijado todos los valores que se apropió por vía de cobro de concepto de **GESTIÓN + IVA** – Incluidos todos los valores que le logró cobrar mediante supuestos acuerdos de conciliación engañosa de valores no autorizados no informados previamente.

Este contrato de arrendamiento, establece la cláusula del pago de un deposito POR VALOR DE DOS CÁNONES, EL CUAL FUE PAGADO DESDE EL INICIO DEL CONTRATO, valor que se encuentra en poder de la inmobiliaria, y que también haría parte de una compensación a favor del demandante.

Sobre el hecho 2.- Es cierto la ubicación del inmueble.

Sobre el hecho 3.- Es cierto que el contrato tuvo vigencia hasta el día 10 de febrero, como lo afirma esta demanda en este hecho / **EVIDENCIA EL FRAUDE PROCESAL Y TEMERIDAD** al pretender cobrar canon de arrendamiento por 15 días de febrero, cuando al mismo tiempo admite que finalizó en fecha **10 febrero 2021.** - **VER EL HECHO No. 6 liquidación - FRAUDE PROCESAL Y TEMERIDAD**

Sobre el hecho 4.- Nótese que el citado contrato no establece prohibición alguna a mis prohijados para efectuar pagos de cánones directamente a inmobiliaria, tal cual como sucedió que se pagaron todos los meses directamente a cuenta bancaria de la arrendadora por los periodos **octubre 2019 a febrero 2021.- ANEXOS COMPROBANTES DE PAGO. – LO ÚNICO QUE DEMUESTRA ESTE CONTRATO ES QUE ARAUJO & SEGOVIA DEBE RESTITUIR EL DINERO A UNFIANZA, POR HABER RECIBIDO EL PAGO DIRECTO DE LOS ARRENDATARIOS.**

No nos consta las condiciones en las que se cumple este contrato respecto de las partes que lo integran, si se efectuó algún pago por cánones a la inmobiliaria, esta debió haberles informado a **UNIFIANZA** que también estaba recibiendo pagos directos por los mismos cánones de periodos **octubre 2019 a febrero 2021.** Por

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS

Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo

Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal

- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -

Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales

Carrera 44 No. 55 - 86 Tel:3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839

funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com

Página | 3

consiguiente, es la ejecución del contrato mismo lo que crea la obligación en favor del tercero, pero siempre y cuando exista la mora, porque una vez pagado el canon directamente a la inmobiliaria desaparecía cualquier obligación a cargo de mis prohijados, incluso desaparece la obligación respecto del contrato de fianza y el tercero **UNIFIANZA**.

La supuesta PRUEBA - Certificación de pagos recibidos expedida por **ARAUJO & SEGOVIA**, de pagos efectuados por **UNIFIANZA**, lo **TACHAMOS DE DESCONOCIDO**, debe acreditarse estos hechos y sus condiciones con los documentos pertinentes comprobantes de pago - transferencia bancaria, con fecha, hora y valor del pago, nombre del banco, cuenta de origen y cuenta de destino, sin estos requisitos formales probatorios el hecho no está demostrado procesalmente - **NO EXISTE PRUEBA DOCUMENTAL PERTINENTE EN EL EXPEDIENTE QUE DEMUESTRE LAS CONDICIONES DE LOS SUPUESTOS PAGOS - QUE CURIOSAMENTE SE ALEGAN COMO FUENTE Y ORIGEN DEL VALOR DE LA OBLIGACIÓN QUE PRETENDEN EJECUTAR ANTE UN JUEZ DE LA REPUBLICA. TEMERIDAD - FRAUDE PROCESAL**. Repetimos estos valores de cánones de meses octubre 2019 a febrero 2021 fueron pagados directamente a cuentas de la inmobiliaria. -

Sobre el hecho 5.- Es cierto el valor del ultimo canon UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 1.111.572) - valor que fue pagado directo a cuenta de la inmobiliaria.

Sobre el hecho 6.- El contenido de este hecho es **TOTALMENTE FALSO - EVIDENCIA EL FRAUDE PROCESAL Y TEMERIDAD, al pretender cobrar canon de arrendamiento por los periodos **octubre 2019 a febrero 2021**, cuando estos mismos valores fueron pagados por mis prohijados directamente a cuentas de la arrendadora **ARAUJO & SEGOVIA**. Como ya fueron pagados directo a inmobiliaria no existe ninguna obligación de pago de esos mismos cánones frente a terceros. - Se ha extinguido la obligación por pago de los mismos cánones.**

SOBRE EL CANON DE FEBRERO 2021 - SE EVIDENCIA EL FRAUDE PROCESAL Y TEMERIDAD, al pretender cobrar canon de arrendamiento por 15 días de febrero, cuando al mismo tiempo admite y confiesa en la demanda en el HECHO No.3 - que el contrato finalizó en fecha **10 febrero 2021**. - **VER EL HECHO No. 3 - FRAUDE PROCESAL Y TEMERIDAD**.

Como quiera que mis prohijados pagaron todos los cánones **DIRECTAMENTE A INMOBILIARIA**, por los periodos **octubre 2019 a febrero 2021**, no existe ninguna obligación exigible a favor de la inmobiliaria ni de **UNIFIANZA**.

Sobre el hecho 7.- Este hecho no está probado en el expediente con su prueba documental pertinente. - LO DESCONOCEMOS - Nótese que este hecho refiere un supuesto pago, sin embargo, no informa su fecha y ni tampoco el medio de pago,

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS

Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo

Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal

- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -

Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales

Carrera 44 No. 55 - 86 Tel:3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839

funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com

Página | 4

no informa si fue uno o varios pagos efectuados, sus valores, fechas y conceptos pagados, cuentas de origen y destino. – En curso de este proceso, posteriormente este valor afirmado en la demanda ha ido cambiando y disminuyendo en los escritos de confesión del demandante, donde ha dejado en evidencia que no existe certeza procesal y probatoria de la existencia expresa de la obligación, ni de su exigibilidad, ni tampoco de la claridad o identificación / cuantificación de la obligación.

Reitero que mis prohijados para efectuar pagos de cánones directamente a inmobiliaria, que se pagaron todos los meses directamente a cuenta bancaria de la arrendadora por los periodos **octubre 2019 a febrero 2021.- ANEXOS COMPROBANTES DE PAGO. – LO ÚNICO QUE DEMUESTRA ESTE CONTRATO ES QUE ARAUJO & SEGOVIA DEBE RESTITUIR EL DINERO A UNFIANZA, POR HABER RECIBIDO EL PAGO DIRECTO DE LOS ARRENDATARIOS.**

No nos consta las condiciones en las que se cumple este contrato de fianza respecto de las partes que lo integran, si se efectuó algún pago por cánones a la inmobiliaria, esta debió haberles informado a **UNIFIANZA** que también estaba recibiendo pagos directos por los mismos cánones de periodos **octubre 2019 a febrero 2021. Por consiguiente, es la ejecución del contrato mismo lo que crea la obligación en favor del tercero, pero siempre y cuando exista la mora, porque una vez pagado el canon directamente a la inmobiliaria desaparecía cualquier obligación a cargo de mis prohijados, incluso desaparece la obligación respecto del contrato de fianza y el tercero UNIFIANZA.**

Como quiera que mis prohijados pagaron todos los cánones **DIRECTAMENTE A INMOBILIARIA**, por los periodos octubre 2019 a febrero 2021, no existe ninguna obligación exigible a favor de la inmobiliaria ni de UNIFIANZA.

TACHA DE DESCONOCIMIENTO Y DE FALSEDAD DE CERTIFICACIÓN DE PAGOS – EXPEDIDA POR ARAUJO & SEGOVIA.- La supuesta PRUEBA - Certificación de pagos recibidos expedida por **ARAUJO & SEGOVIA, de pagos efectuados por UNIFIANZA, lo TACHAMOS DE DESCONOCIDO Y DE FALSEDAD -** Debe acreditarse estos hechos y sus condiciones con los documentos pertinentes comprobantes de pago – transferencia bancaria, con fecha, hora y valor del pago, nombre del banco, cuenta de origen y cuenta de destino, sin estos requisitos formales probatorios el hecho no está demostrado procesalmente – **NO EXISTE PRUEBA DOCUMENTAL PERTINENTE EN EL EXPEDIENTE QUE DEMUESTRE LAS CONDICIONES DE LOS SUPUESTOS PAGOS – QUE CURIOSAMENTE SE ALEGAN COMO FUENTE Y ORIGEN DEL VALOR DE LA OBLIGACIÓN QUE PRETENDEN EJECUTAR ANTE UN JUEZ DE LA REPUBLICA. TEMERIDAD – FRAUDE PROCESAL.** Repetimos estos valores de cánones de meses octubre 2019 a febrero 2021 fueron pagados directamente a cuentas de la inmobiliaria.

Sobre el hecho 8.- NÓTESE TEMERIDAD Y FRAUDE PROCESAL - Es cierto que mis prohijados efectuaron pagos de cánones, pero resulta evidente que le

ocultan al despacho la información completa de los hechos relevantes como son las fechas de pago, los conceptos pagados y sus respectivos soportes factura de pago a favor de mis prohijados, lo que demuestra que la obligación no es clara, expresa ni exigible, por cuanto no consta en ningún documento de forma expresa, se ha pretendido constituir un título ejecutivo COMPLEJO con retazos de contratos no expresos ni claros y en certificaciones secretas que esconden los verdaderos hechos y soportes documentales probatorios de los supuestos pagos. - DEBE REQUERIRSE AL DEMANDANTE PARA ENTREGUE LOS SOPORTES DOCUMENTALES Y TODA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A ESTOS PAGOS EFECTUADOS POR MIS PROHIJADOS.

Sobre el hecho 9.- El contenido de este hecho es TOTALMENTE FALSO - EVIDENCIA EL FRAUDE PROCESAL Y TEMERIDAD, al pretender cobrar canon de arrendamiento por los periodos octubre 2019 a febrero 2021, cuando estos mismos valores fueron pagados por mis prohijados directamente a cuentas de la arrendadora ARAUJO & SEGOVIA. Como ya fueron pagados directo a inmobiliaria no existe ninguna obligación de pago de esos mismos cánones frente a terceros. - Se ha extinguido la obligación por pago de los mismos cánones.

Sobre el hecho 10.- El contenido de este hecho es TOTALMENTE FALSO - NO HA DEMOSTRADO LO QUE AFIRMA.

Sobre el hecho 11.- El contenido de este hecho es FALSO - Le oculta información al despacho, toda vez que desde fecha 10-02-2021 el contrato había terminado por mutuo acuerdo de las partes, por cuanto desde antes de esa fecha estaba desocupado, siendo la inmobiliaria la que se demoró unilateralmente para recibirlo en la fecha que dispuso, pero resalto que, para esa fecha no existía contrato vigente, había terminado en 10-02-2021, y cualquier supuesta obligación posterior a esta fecha 10-02-2021, deberá ser declarada judicialmente por inexistencia del contrato.

Sobre el hecho 12.- El contenido de este hecho es TOTALMENTE FALSO - NO HA DEMOSTRADO LO QUE AFIRMA. Los documentos con fundamento en los cuales se libra mandamiento de pago no CONSTITUYEN UN TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, NO ES CLARO, EXPRESO NI EXIGIBLE. Por consiguiente, no obligan ni es exigible contra mis poderdantes, y por lo tanto no se cumplen los requisitos formales objetivos de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, debiendo ser revocado el citado mandamiento de pago.

El título ejecutivo que sustenta la demanda y el mandamiento de pago es un **TÍTULO IMPERFECTO, GASEOSO, ABSTRACTO, INESPECÍFICO, INCIERTO**, no es claro, ni exigible respecto de mis poderdantes, específicamente en los siguientes aspectos:

LA OBLIGACIÓN NO ES CLARA. - La cuantía está establecida de forma irregular -

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS

Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo

Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal

- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -

Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales

Carrera 44 No. 55 - 86 [Tel:3044273](tel:3044273) - Cel: 304-5899824 - 301-4047839

funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com

Página | 6

Está contenida en una certificación informal de supuestos pagos que emite el **TERCERO INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA**, de transferencias contractuales entre el demandante y este tercero, supuestos pagos que imputan como obligación a mi prohijados, sin embargo esa certificación no proviene de los demandados, no nos consta la autenticidad, ni el contenido, por consiguiente no se ha aceptado de forma clara y expresa esa obligación en cuantía informada por certificaciones de terceros no sujetos en este proceso. Este tercero INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA también ha recibido de forma directa el pago de los cánones

FORMULAMOS TACHA DE DESCONOCIMIENTO CONTRA PRUEBA DOCUMENTAL DE LA DEMANDA, DOCUMENTO CERTIFICACIÓN DE ARAUJO Y SEGOVIA – El cual desconocemos, lo tachamos para oponernos a su contenido y solicitamos decreto y practica de pruebas para contradecir los hechos que contiene dicho documento.

Solicitamos practica de pruebas para que se requiera al demandante la entrega de copia íntegra de todos los soportes documentales de todos y cada uno de los pagos efectuados por UNIFIANZA S.A. con destino a la INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, debiendo constar en las copias los comprobantes de pago y de transferencias bancarias, con valor y fecha de los citados pagos, el concepto y soporte documental de la causa contractual del pago, para que se integre en la valoración probatoria de inexistencia de obligación.

LA OBLIGACIÓN NO ES EXPRESA. – La cuantía y el origen de la obligación está establecida de forma irregular no consta en un documento expreso que provenga del deudor, por cuanto los contratos solo prueban que UNIFIANZA se subroga en el pago de una obligación en caso de mora, pero esta subrogación no está informada al demandado de sus costos adicionales de por supuesta gestión más IVA, situación que no ha sido informada a los demandados+, por consiguiente en ninguno de los contratos firmados aparece el cobro de la citada gestión, ni de su cuantía, la misma que está siendo incluida como base en la liquidación anexa en la demanda, habiendo deducido la demandante abusivamente los pagos directos de cánones a la inmobiliaria para supuestamente abonar al concepto de gestión, tomando el pago de cánones para cobrar un servicio de gestión no informado. **COSTO NO ACEPTADO DE FORMA EXPRESA POR LOS DEMANDADOS – OBLIGACIÓN NO CAUSADA PORQUE LOS DEMANDADOS PAGARON DE FORMA DIRECTA A INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA LO CÁNONES DE LOS MESES DE OCTUBRE DE 2019 A ENERO 2021. DEBE REQUERIRSE A ESTOS TERCEROS PARA QUE CERTIFIQUEN LOS PAGOS DE LOS CITADOS MESES.**

LA OBLIGACIÓN NO ES EXIGIBLE A LOS DEMANDADOS – COMO quiera que la obligación nace del pago del canon en mora, no se hace exigible en este caso por cuanto la misma inmobiliaria recibió directamente los pagos de los cánones de octubre de 2019 a enero de 2021. Por consiguiente no existe la obligación frente a mis prohijados, quienes si cumplieron con el pago ante la misma arrendadora contractualmente acordada.

1.2.- SOBRE LAS PRETENSIONES:

Nos oponemos a todas y cada de las pretensiones, por ser contrarias a derecho, por constituir la acción temeraria de inducir a error al despacho judicial, por carecer de soporte y estructura jurídica en la consolidación del título ejecutivo complejo imperfecto, por ser una obligación inexistente por pago directo de la misma al arrendador. Por carecer de claridad, de expresa aceptación proveniente del deudor, por no ser exigible a mis prohijados.

1.3.- SOBRE LAS PRUEBAS:

FORMULAMOS TACHA DE DESCONOCIMIENTO CONTRA PRUEBA DOCUMENTAL DE LA DEMANDA, DOCUMENTO CERTIFICACIÓN DE ARAUJO Y SEGOVIA – El cual desconocemos, lo tachamos para oponernos a su contenido y solicitamos decreto y practica de pruebas para contradecir los hechos que contiene dicho documento.

Solicitamos practica de pruebas para que se requiera al demandante la entrega de copia íntegra de todos los soportes documentales de todos y cada uno de los pagos efectuados por UNIFIANZA S.A. con destino a la INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, debiendo constar en las copias los comprobantes de pago y de transferencias bancarias, con valor y fecha de los citados pagos, el concepto y soporte documental de la causa contractual del pago, para que se integre en la valoración probatoria de inexistencia de obligación.

El documento tachado está en la demanda en el acápite de pruebas: “3. Copia digitalizada del original de la certificación de pagos realizados por UNIFIANZA S.A. a favor de ARAUJO & SEGOVIA S.A. la cual se encuentra en poder de UNIFIANZA S.A.”

EXCRECIONES DE MERITO

Formulo las siguientes excepciones:

- **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN CARENCIA DE TITULO EJECUTIVO**
- **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN POR PAGO**
- **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA – FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA -**

Fundamento lo anterior en los siguientes:

1. AUSENCIA DE REQUISITOS FORMALES OBJETIVOS DEL TITULO EJECUTIVO.

1.1.- El título ejecutivo que sustenta la demanda y el mandamiento de pago es un título imperfecto, no es claro ni exigible respecto de mis poderdantes, específicamente en los siguientes aspectos:

LA OBLIGACIÓN NO ES CLARA. – La cuantía está establecida de forma irregular -

Está contenida en una certificación informal de supuestos pagos que emite el **TERCERO INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA**, de transferencias contractuales entre el demandante y este tercero, supuestos pagos que imputan como obligación a mi prohijados, sin embargo esa certificación no proviene de los demandados, no nos consta la autenticidad, ni el contenido, por consiguiente no se ha aceptado de forma clara y expresa esa obligación en cuantía informada por certificaciones de terceros no sujetos en este proceso. Este tercero INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA también ha recibido de forma directa el pago de los cánones

FORMULAMOS TACHA DE DESCONOCIMIENTO CONTRA PRUEBA DOCUMENTAL DE LA DEMANDA, DOCUMENTO CERTIFICACIÓN DE ARAUJO Y SEGOVIA – El cual desconocemos, lo tachamos para oponernos a su contenido y solicitamos decreto y practica de pruebas para contradecir los hechos que contiene dicho documento.

Solicitamos practica de pruebas para que se requiera al demandante la entrega de copia íntegra de todos los soportes documentales de todos y cada uno de los pagos efectuados por UNIFIANZA S.A. con destino a la INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, debiendo constar en las copias los comprobantes de pago y de transferencias bancarias, con valor y fecha de los citados pagos, el concepto y soporte documental de la causa contractual del pago, para que se integre en la valoración probatoria de inexistencia de obligación.

LA OBLIGACIÓN NO ES EXPRESA. – La cuantía y el origen de la obligación está establecida de forma irregular no consta en un documento expreso que provenga del deudor, por cuanto los contratos solo prueban que UNIFIANZA se subroga en el pago de una obligación en caso de mora, pero esta subrogación no está informada al demandado de sus costos adicionales de por supuesta gestión más IVA, situación que no ha sido informada a los demandados, por consiguiente en ninguno de los contratos firmados aparece el cobro de la citada gestión, ni de su cuantía, la misma que está siendo incluida como base en la liquidación anexa en la demanda, habiendo deducido la demandante abusivamente los pagos directos de cánones a la inmobiliaria para supuestamente abonar al concepto de gestión, tomando el pago de cánones para cobrar un servicio de gestión no informado. **COSTO NO ACEPTADO DE FORMA EXPRESA POR LOS DEMANDADOS – OBLIGACIÓN NO CAUSADA PORQUE LOS DEMANDADOS PAGARON DE FORMA DIRECTA A INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA LO CÁNONES DE LOS MESES DE OCTUBRE DE 2019 A ENERO 2021. DEBE REQUERIRSE A ESTOS TERCEROS PARA QUE CERTIFIQUEN LOS PAGOS DE LOS CITADOS MESES.**

LA OBLIGACIÓN NO ES EXIGIBLE A LOS DEMANDADOS – COMO quiera que la obligación nace del pago del canon en mora, no se hace exigible en este caso por cuanto la misma inmobiliaria recibió directamente los pagos de los cánones de **octubre de 2019 a enero de 2021**. Por consiguiente, no existe la obligación frente a mis prohijados, quienes si cumplieron con el pago ante la misma arrendadora contractualmente acordada.

2. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN POR PAGO

Se invoca en este caso la excepción de fondo INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN POR PAGO aplicable a la totalidad de las pretensiones con base en lo expuesto en el capítulo de oposición a hechos y las pretensiones, **REITERO QUE LOS DEMANDADOS PAGARON DE FORMA DIRECTA A INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA LO CÁNONES DE LOS MESES DE OCTUBRE DE 2019 A ENERO 2021. DEBE REQUERIRSE A ESTOS TERCEROS PARA QUE CERTIFIQUEN LOS PAGOS DE LOS CITADOS MESES. – ANEXO COMPROBANTES DE PAGO**

3. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA – SOLICITUD DE SENTENCIA ANTICIPADA

La demanda debe dirigirse la demanda contra la INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA SAS, toda vez que ella recibió el pago directo de todos los cánones que aquí se ejecutan. Es la inmobiliaria quien debe devolver el pago que recibió de esos valores – reitero recibidos doblemente por mis prohijados y por UNIFIANZA. - ASÍ CONSTA EN PRUEBAS ANEXAS DE CONSTANCIAS DE PAGO DIRECTO A CUENTAS DE LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA.

4.- CONFIGURACIÓN DE LA FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA

Conforme se manifiesta en este escrito y a lo largo de la contestación de la demanda que el mandamiento de pago no puede ser librado en contra de mis poderdantes toda vez que no existe obligación exigible por UNIFIANZA para el pago de los valores que unilateralmente le ha pagado a INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA SAS. Constituyéndose el deber procesal de accionar en contra de quien recibió el pago doble, y debe devolver a UNIFIANZA lo recibido. L única obligación exigible a mis prohijados era el pago de los cánones, lo cual ya se ha efectuado mediante pago directo a inmobiliaria.

Sentencia anticipada, oportunidad y procedencia

La figura procesal de la sentencia anticipada se encuentra regulada en el artículo 278 del Código General del Proceso, en los siguientes términos.

“ARTICULO 278. CLASE DE PROVIDENCIAS. Las providencias del juez pueden ser autos o sentencias.

(...) En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial en los siguientes eventos:

Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.

Cuando no hubiere pruebas por practicar.

Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la

prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa”

Por lo anterior, en el presente asunto resulta procedente y necesario que se dicte SENTENCIA ANTICIPADA por medio de la cual se decrete la terminación definitiva del proceso, esto en razón a que, desde esta etapa de la litis aparecen claramente probados los hechos respecto de la configuración de la falta de legitimación en la causa por pasiva.

Para el efecto, no será necesario convocar a audiencia, al tenor de lo decidido por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia SC2776-2018 del 17 de julio de 2018, en la medida que los medios de prueba obrantes en el expediente son suficientes para declarar probados los hechos en que se funda esta solicitud

4. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CUSA POR ACTIVA

En el caso que nos ocupa tenemos que UNIFIANZA SA se encuentra en posición de demandante a título personal cuando de todos los contratos se desprende que la entidad UNIFIANZA SA solo se encargaría de gestionar el pago en cobro pre jurídico tal como reza en el contrato de arrendamiento en su cláusula No 17 de los anexos de la demanda.

5. COMPENSACIÓN

Sin que se implique reconocimiento de derecho a favor de la parte demandante, ni aceptación de los presupuestos fácticos alegados en la demanda, esta excepción se propone en atención a que el actor ya efectuó el pago de los cánones directamente a inmobiliaria Araujo y Segovia.

PETICIÓN

Por los motivos anteriormente expuestos, reitero la solicitud de revocar el mandamiento de pago proferido al interior del proceso de la referencia en contra de **EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO Y ALVARO JOSE ESCORCIA MEJIA**, y en su lugar se **DECLARE** probada la excepción denominada “INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION Y PAGO” – COMPENSACIÓN – FALTA DE LEGITIMIDAD EN CAUSA POR PASIVA Y POR ACTIVA - y como consecuencia de ello decrete el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los dineros o bienes que poseen mis representados .

DECLARE pagado todos los conceptos que cobro UNIFIANZA SA bajo la supuesta denominación de GESTION MAS IVA

DECLARE La compensación de los valores pagados a UNIFIANZA SA bajo la supuesta denominación de cobro por gestion mas iva los cuales están adjuntados en la liquidación que presenta la demanda en las pruebas documentales.

DICTAR sentencia anticipada que ponga fin al proceso por configurarse la falta de legitimación en la causa por pasiva de UNIFIANZA S.A

PRUEBAS

Sírvase tener en cuenta como prueba del presente todas las pruebas anexas al expediente.

SOLICITO SE SIRVA REQUERIR AL DEMANDANTE Y AL TERCERO ARAUJO Y SEGOVIA SAS, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS E INFORMACION:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS – CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON INMOBILIARIA - ARAUJO & SEGOVIA S.A.

1.- Solicito se sirva expedir **COPIA INTEGRAL DE TODA LA CARPETA / EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 - CON TODOS SUS ANEXOS, ACTAS DE ENTREGA Y RECIBO DE INMUEBLE, NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS Y CUALQUIER OTRO ANEXO DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN. – DE LA VIVIENDA UBICADA EN LA DIRECCIÓN: Cra 27 No.47 – 47 TORRE 2 APTO. 514 DE BARRANQUILLA.**

1.1.- Solicito se sirva expedir **COPIA INTEGRAL DE CADA UNO DE LOS SOPORTES DE PAGO DE LOS CAÑONES DE ARRENDAMIENTO RECIBIDOS POR INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA, COPIA DE CUENTAS DE COBRO Y FACTURAS DE COBRO DEL CANON DE CADA MES, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021.**

1.2.- Solicito se sirva expedir **CERTIFICACIÓN DETALLADA DEL PAGO DE CADA UNO DE LOS CAÑONES DE ARRENDAMIENTO, INFORMANDO VALOR PAGADO, FECHA, Y CONCEPTO PAGADO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 –**

PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS – CONTRATO DE FIANZA - SUSCRITO ENTRE ARAUJO & SEGOVIA S.A. y UNIFIANZA S.A. -

1.3.- Solicito se sirva expedir **COPIA INTEGRAL DE TODA LA CARPETA / EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y LOS CONTRATOS DE FIANZA - DERIVADOS O RELACIONADOS SUSCRITOS ENTRE ARAUJO & SEGOVIA S.A. y UNIFIANZA S.A. -**

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS

Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo

Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal

- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -

Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales

Carrera 44 No. 55 - 86 [Tel:3044273](tel:3044273) - Cel: 304-5899824 - 301-4047839

funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com

Página | 12

1.4.- Solicito se sirva expedir COPIA INTEGRAL DE CADA UNO DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES DEL PAGO DE LOS CAÑONES DE ARRENDAMIENTO DE LOS MESES DE OCTUBRE 2019 A FEBRERO DE 2021, COPIA DE TODAS LAS CUENTAS DE COBRO Y LAS FACTURAS DE COBRO DEL CANON DE CADA MES, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021 - DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR UNIFIANZA A LA INMOBILIARIA ARAUJO Y SEGOVIA.

ANEXOS

Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

La suscrita y la entidad que represento podemos ser notificados en efrainvirvi0324@hotmail.com.

Atentamente,



EFRAÍN VIRVIESCAS PEÑA
C.C.No.72.303.684 de Barranquilla
T.P.No.125.287 del C.S.J.

EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS
Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo
Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal
- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -
Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales
Carrera 44 No. 55 - 86 Tel:3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839
funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com



Señores

**JUEZ _____ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES -
BARRANQUILLA - ATL.**

E. S. D.

**REF: PODER ESPECIAL -
PROCESO: EJECUTIVO
DTE. UNIFIANZA S.A. - NIT.830.118.812-3
DDO: ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA - C.C.No.73.129.365
EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO - C.C.No.3.875.659**

RADICADO No.

EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO, identificado con **C.C.No.3.875.659** de Magangué Bolívar; mediante la presente manifiesto a su despacho que otorgo **PODER ESPECIAL** al **Dr. EFRAÍN VIRVIESCAS PEÑA**, identificado con la C.C.No.72.303.684 de Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.125.287 del C.S.J.; para que, en mi nombre y representación se haga parte, me represente judicialmente y actúe en defensa de mis legítimos derechos, en el trámite del referido proceso ejecutivo.

Mi apoderado especial, queda facultado de conformidad con el Art. 77 del C.G.P., en especial para presentar excepciones, contestación de demanda, recursos, formular demanda de reconvenición, recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, conciliar y disponer de derechos litigiosos en defensa de mis derechos e intereses en el presente caso.

Sírvase, reconocer personería jurídica a mi apoderado especial.

Cordialmente,

Firma: Eduin Osorio
EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO
C.C.No.3.875.659 de Magangué Bolívar

Acepto,

Efrain Virviescas Peña
EFRAÍN VIRVIESCAS PEÑA
C.C.No.72.303.684 de Barranquilla
T.P.No.125.287 del C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA **Notaria 8**

Del Circuito de Barranquilla

Ante el Notario 8 del Circuito de Barranquilla Compareció el Dr.

OSORIO MORENO EDUIN ANTONIO

quien exhibió: C.C. 3875859

y la T.P. No.

del C.S.J. con el presente documento dirigido a.



JCCD

y declaró que la firma que aparece en él es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Barranquilla 03/02/2022

q2wxsxcpqpaapaa

Eduin Osorio

Autorizó el Anterior Reconocimiento

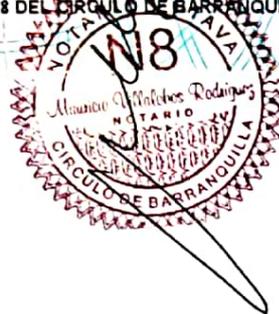
MAURICIO VILLALBA DE ROSA RODRIGUEZ
NOTARIO 8 DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



www.notariaenlinea.com

8SL34U7PZF05ZPTT

Firma:



EFRAÍN VIRVIESCAS & ASOCIADOS
Abogados - Conciliadores - Magister en Derecho Administrativo
Especialistas en Derecho Administrativo - Laboral - Penal
- Derecho Procesal Civil - Salud y Seguridad en el Trabajo -
Asuntos Administrativos, Laborales, Seguridad Social, Civiles, Penales
Carrera 44 No. 55 - 86 Tel:3044273 - Cel: 304-5899824 - 301-4047839
funderechoysalud@outlook.com efrainvirvi0324@hotmail.com



Señores
JUEZ _____ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES -
BARRANQUILLA - ATL.
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL -
PROCESO: EJECUTIVO
DTE. UNIFIANZA S.A. - NIT.830.118.812-3
DDO: ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA - C.C.No.73.129.365
EDUIN ANTONIO OSORIO MORENO - C.C.No.3.875.659

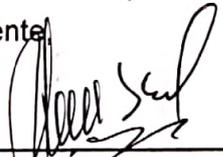
RADICADO No.

ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA, identificado con **C.C.No.73.129.365** de Cartagena Bolívar; mediante la presente manifiesto a su despacho que otorgo **PODER ESPECIAL** al **Dr. EFRAÍN VIRVIESCAS PEÑA**, identificado con la **C.C.No.72.303.684** de Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. **125.287** del C.S.J.; para que, en mi nombre y representación se haga parte, me represente judicialmente y actúe en defensa de mis legítimos derechos, en el trámite del referido proceso ejecutivo.

Mi apoderado especial, queda facultado de conformidad con el Art. 77 del C.G.P., en especial para presentar excepciones, contestación de demanda, recursos, formular demanda de reconvenición, recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, conciliar y disponer de derechos litigiosos en defensa de mis derechos e intereses en el presente caso.

Sírvase, reconocer personería jurídica a mi apoderado especial.

Cordialmente,

Firma: 
ÁLVARO JOSÉ ESCORCIA MEJÍA
C.C.No.73.129.365 de Cartagena Bolívar

Acepto, 
EFRAÍN VIRVIESCAS PEÑA
C.C.No.72.303.684 de Barranquilla
T.P.No.125.287 del C.S.J.



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL,
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA
Y HUELLA**

Notaria8
C.O. No. 73.129.365

Ante el Notario 8 del Circulo de Barranquilla
Compareció:

ESCORCIA MEJIA ALVARO JOSE

quien exhibió **C.C. 73129365**

y declaró que la firma y huella que aparecen
en él son suyas y que el contenido del
mismo es cierto. El Notario certifica que la
presente Huella fué impresa por el(la)
Declarante.



Barranquilla - 20/01/2022

recdbeyd22c2dd

Autorizo el Antecediente Reconocimiento:

MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ
NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA



NGNB8XW1QF5ZC106

www.notariainlinea.com



EDM ANTONIO OSORIO MORENO - C.C. No. 2.872.688
DOO ALVARO JOSE ESCORCIA MEJIA - C.C. No. 73.129.365
OTE UNITARIA S.A. - NIT 209.148.813-3

RADICADO No.

ALVARO JOSE ESCORCIA MEJIA, identificado con C.C. No. 73.129.365 de Cartagena Bolívar, mediante la presente manifiesto a su despacho que el ciego PODER ESPECIAL que el Dr. ERRAIN MIRVIESCAS PEÑA, identificado con la C.C. No. 72.304.684 de Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 425.247 del C.O. J, para que en mi nombre y representación se haga todo lo que resulte en judicialmente y actúe en defensa de mis legítimos derechos en el trámite de radicación del presente proyecto ejecutivo.

Por lo tanto, facultado para todo lo que pueda ser necesario para la radicación de este proyecto ejecutivo, para presentar y defender los intereses de mi despacho, para que se radique el presente caso en el presente caso.

reconocer personalmente; indica a mi abogado especial



Firma:
ALVARO JOSE ESCORCIA MEJIA
C.C. No. 73.129.365 de Cartagena Bolívar

Acepto:

ERRAIN MIRVIESCAS PEÑA
C.O. No. 72.304.684 de Barranquilla
T.R. 425.247 del C. O. J.

CAJERO FECHA HORA TRANS

EXIT_MURIL2 02/26/20 20:46 4767 4219

TARJETA NO. *****0910

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****0281

A CTA. DE CORRIENTE NO. 20536081880

POR VALOR DE \$***1,070,200.00

BANCOLOMBIA

*Pago
plus de
Febrero.*

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

Pago mes de octubre 2020

Empresa: TALLER Y LAB SERVIDI
NIT: 901355966
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: araujo1
Secuencia: D
Número de cuenta a debitar: 77000000281

Fecha: 30-11-2020 **Hora:** 16:56:21
Fecha de Generación: 30-11-2020

Fecha de envío del pago: 30-11-2020
Fecha para Procesar el pago: 30-11-2020

Impreso por: p32776117

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$724,662.00	Valor Registros Procesados: \$724,662.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
50450127135	Ahorros	890400048	ARAUJO Y SEGOVIA	724,662.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-11-2020

Mes Enero - 2021.

Empresa: TALLER Y LAB SERVIDI
 NIT: 901355966
 Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: araujo13
 Secuencia: A
 Número de cuenta a debitar: 77000000281

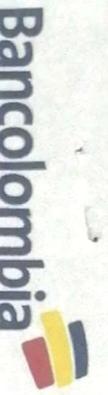
Fecha: 13-01-2021 Hora: 12:42:31
 Fecha de Generación: 13-01-2021

Fecha de envío del pago: 13-01-2021
 Fecha para Procesar el pago: 13-01-2021

Impreso por: p32776117

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$724,662.00	Valor Registros Procesados: \$724,662.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
50450127135	Ahorros	890400048	ARAUJO Y SEGOVIA	724,662.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	13-01-2021



NIT. 890.903.938-8

Pago Hecho el 30 Dic 2020

Empresa: TALLER Y LAB SERVIDI Nombre del pago: araujos3 Fecha: 30-11-2020 Hora: 16:53:53 Fecha de envío del pago: 30-11-2020
NIT: 9013555966 Secuencia: B Fecha de Generación: 30-11-2020 Fecha para Procesar el pago: 30-11-2020
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES Numero de cuenta a debitar: 77000000281
Impreso por: p32776117

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$724,662.00	Valor Registros Procesados: \$724,662.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACION
50450127135	Ahorros	890400048	ARAUJO Y SEGOVIA	724,662.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-11-2020

DAVVIVIENDA

(92)02500642851550

OCT - NOV - DIC.



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio	Y SAPOVICA	Código convenio / No. cuenta	12545301
Referencia 1	013491	Referencia 2	3875659
No. factura		No. factura	
Valor		Valor	

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente

Tarjeta de Crédito*

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta / tarjeta (origen fondos)	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 3.212.727
 Total cheque \$
 Total \$ 3.212.727

Valor a cobrar \$

Identificación del beneficiario:

Periodo liquidado (AAAA/MM)

FORMA DE PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin único

Periodo liquidado (AAAA/MM)

FORMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos

Edwin Osorio

Teléfono

3875659

Documento de identidad:

DCC DCE DTI DNT

No. documento

Firma de quien realiza la transacción

Huella

- CLIENTE -

DAVVIVIENDA S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaría Davvivienda S.A. y Corredores Davvivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de servicio efectivos solo hasta cuando el banco liberado acepte su pago, el cliente acepta ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa conformidad y autorización de la empresa recaudadora. Compórtense según lo establecido en el presente contrato.

Pago las 10:00 am del 20/11/20

Empresa: TALLER Y LAB SERVIDI
NIT: 901355966
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: arajujo2
Secuencia: E
Número de cuenta a debitar: 77000000281

Fecha: 30-11-2020 **Hora:** 16:54:36
Fecha de Generación: 30-11-2020
Fecha de envío del pago: 30-11-2020
Fecha para Procesar el pago: 30-11-2020

Impreso por: p32776117

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$724,662.00	Valor Registros Procesados: \$724,662.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACION
50450127135	Ahorros	890400048	ARAUJO Y SEGOVIA	724,662.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-11-2020

Pago Mes de sep-2020

Empresa: TALLER Y LAB SERVIDI
NIT: 901355966
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: araujo30
Secuencia: C
Número de cuenta a debitar: 77000000281

Fecha: 30-11-2020 Hora: 17:02:42
Fecha de Generación: 30-11-2020

Fecha de envío del pago: 30-11-2020
Fecha para Procesar el pago: 30-11-2020

Impreso por: mar1312

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$782,162.00	Valor Registros Procesados: \$782,162.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
60450127135	Ahorros	890400048	ARAUJO Y SEGOVIA	782,162.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-11-2020



ACTA DE RECIBO DEL INMUEBLE

Cartagena	Mes: <u>FEBRERO</u>	Día: <u>15</u>	Año: <u>2021</u>	Cod. Inm: <u>29288</u>
-----------	---------------------	----------------	------------------	------------------------

Cesión de contrato	Si	No	Representante A & S: <u>ALEX PARRAS</u>	Contrato: <u>17191</u>
--------------------	----	----	---	------------------------

Dirección: Cra 27 # 47-47 T-2, P. 514 ALTOS DE SAN ISIDRO

OBSERVACIONES PARA EL ARRENDATARIO EN DESOCUPACION

Una vez confrontado el inventario del inmueble en mención se observaron los siguientes detalles que deben ser asumidos por el ARRENDATARIO:

EDWIN OSORIO MORENO

REPARACIONES

VALOR PRESUPUESTADO

Se recibe apto. Al ser recibido pintado, los detalles mediante los cuales el arrendatario Edwin Osorio directamente a nuestro contratista Guillermo Escobar el cual se comprometerá a tenerlos listos en el menor tiempo posible.

Los cuales se comprometen a cancelar a ARAUJO & SEGOVIA S.A. Una vez se haya determinado el valor de las reparaciones en mención, para lo cual la firma ARRENDADORA enviará la carta correspondiente que conjuntamente con la presente acta, prestará mérito ejecutivo en caso de que no paguen oportunamente.

Medidor	Si/No	Lectura	Nº	Sellos Si/No	Observaciones
Energía		<u>Bajo llave.</u>			
Agua					
Gas					
Teléfono			Aparato telefónico		Cantidad _____ Funcionamiento <u>B</u> <u>R</u> <u>M</u>

Nombre Arrendatario y representante: <u>Edwin Osorio</u>	Firma: <u>Edwin Osorio</u>
Nueva dirección:	C.C. Nº: <u>3875659</u>
Nuevo teléf: _____	De: _____
Solicitud de Mito Nº: _____	Fecha: _____
	Resp. Mito: _____

OBSERVACIONES PARA EL PROPIETARIO

REPARACIONES

VALOR PRESUPUESTADO

Reparar bisagras uñoladas

Solicitud de Mito Nº: _____	Fecha: _____	Resp. Mito: _____
-----------------------------	--------------	-------------------

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS
EXIT_MURILS	01/19/22	18:15	7332 7531

TARJETA NO. *****0910

TIPO DE OPERACION	TRASLADO
DE CTA. DE AHORROS	NO. *****0281
A CTA. DE AHORROS	NO. 91200364070
POR VALOR DE	\$***1,000,000.00

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

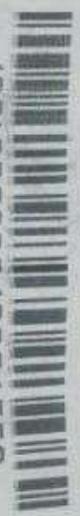


DATOS DEL CONVENIO

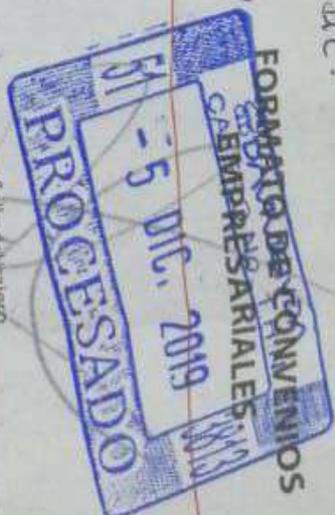
Nombre del convenio: Y S G O U I C A

Código convenio / No. cuenta: 1259530

(92)02500642851550



OCT - NOV - DIC.



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente

Tarjeta de Crédito

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 3.212.727

Total cheque \$ 3.212.727

Total \$ 3.212.727

Nombre del beneficiario: _____

Valor a cobrar \$ _____

FORMA DE PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin único

Periodo liquidado (AAAA/MM)

DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: Edwin Osorio Teléfono: 3875659

Identificación del beneficiario: _____

Firma de quien realiza la transacción

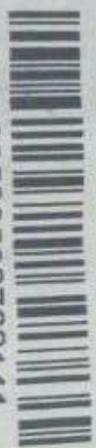
Huella

Atención S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaría Davvivienda S.A. y Corredores Davvivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán válidos e ineficaces sino hasta cuando el Banco liberado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa confirmación y autorización de la empresa recaudadora. Compromiso válido con el CLIENTE.



DAVIVIENDA

(92)02500522762141



FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: Amoy Seguros Código convenio / No. cuenta: 1259530

Referencia 1: 017191 Valor: _____

Referencia 2: 3.875659 Valor: _____

No. factura: _____ Valor: _____

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente

No. cuenta / tarjeta (origen fondos) _____

No. cuenta del cheque _____

Tarjeta de Credito

No. de cuotas _____

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 1.070.000

No. cheques _____ Total cheque \$ _____

Total \$ 1.070.000

Valor a cobrar \$ _____

Periodo liquidado (AAAA/MM)

Identificación del beneficiario:

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: Edoin Osorio Teléfono: _____

Documento identidad: CC CE TI NIT _____ No. documento: 3875659

Identificación del beneficiario: _____ Ciudad: _____

Firma de quien realiza la transacción

Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consigna serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el Banco llorado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. **Compendio saldos con el celo del cajero**

- CLIENTE -

SUMIMAS S.A.S.

CAJERO FECHA HORA TRANS

EXIT_MURIL2 02/26/20 20:46 4767 4219

TARJETA NO. *****0910

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****0281

A CTA. DE CORRIENTE NO. 20536081880

POR VALOR DE \$***1,070,200.00

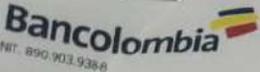
BANCOLOMBIA

*Pago
plus de
Febrero*

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

EXIT_MURIL2 02/26/20

FORMATO DE COMPENSOS EMPRESARIALES



NIT: 890.903.938-8

Pago Mes de sep-2020

Empresa: TALLER Y LAB SERVIDI
NIT: 901355966
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: araujo30
Secuencia: C
Número de cuenta a debitar: 77000600281

Fecha: 30-11-2020 Hora: 17:02:42
Fecha de Generación: 30-11-2020

Fecha de envío del pago: 30-11-2020
Fecha para Procesar el pago: 30-11-2020

Impreso por: mari1312

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$782,162.00	Valor Registros Procesados: \$782,162.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
50450127135	Ahorros	890400048	ARAUJO Y SEGOVIA	782,162.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-11-2020

2020

120

CHA
LICACIÓN
11-2020

Información
respo



Pago Plus de octubre 2020

TALLER Y LAB SERVIDI
CÓDIGO DE PAGO: PAGO A PROVEEDORES
Impreso por: p32776117

Nombre del pago: arajujo1
Secuencia: D
Número de cuenta a debitar: 7700000281

Fecha: 30-11-2020 Hora: 16:56:21
Fecha de Generación: 30-11-2020

Fecha de envío del pago: 30-11-2020
Fecha para Procesar el pago: 30-11-2020

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$724,662.00	Valor Registros Procesados: \$724,662.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
50450127135	Ahorros	890400048	ARALUJO Y SEGOVIA	724,662.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA; PROVENIENTE DE CLIENTE	30-11-2020

le envío del pago:
ara Procesar el p
Pendientes:
stros Pendie

LOMBIA, P



TARJETA NO.

02/26/20

FORMATO DE CONVENIO EMPRESARIALES

Pago y sus provisiones 2020

Taller y Lab Servicio
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: Arreglo
Secuencia: E
Número de cuenta a debitar: 77000000281

Fecha: 30-11-2020 Hora: 10:04:36
Fecha de Generación: 30-11-2020

Fecha de envío del pago: 30-11-2020
Fecha para Procesar el pago: 30-11-2020

Impreso por: 152718117

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$724.662.00	Valor Registros Procesados: \$724.662.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

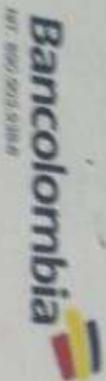
NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
85450127138	Ahorro	890400048	ANALUJO Y SEOROVA	724.662.00	BANCOLOMBA	ABONADO EN BANCOLOMBA, PROVENIENTE DE CUENTE	30-11-2020

Fecha de envío del pago: 30-11-2020
Fecha para procesar el pago: 30-11-2020

Pago y sus

Registros Pendientes: 0
Registros Pendientes

BANCOLOMBA



NIT: 900.202.5188

Empresa: TALLER Y LAB SERVICIO

NIT: 901355005

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ANALIZA

Secuencia: 8

Numero de cuenta a debitar: 77000000001

Fecha: 30-11-2020

Fecha de Generación: 30-11-2020

Fecha de envío del pago: 30-11-2020

Fecha para procesar el pago: 30-11-2020

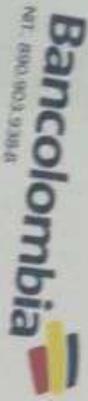
Pago por el día 2020

Impreso por: 032778117

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$724.952.00	Valor Registros Procesados: \$724.952.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ESTADO	FECHA RECEPCION
80456127135	Neurom	80440004	ANALIZO Y SERVICIO	724.952.00	RECIBIDO EN SU SUJETA/EN PROYECTO	30-11-2020

RECIBIDO EN SU SUJETA/EN PROYECTO 30-11-2020



NIT: 890.903.939-8

Empresa: TALLER Y LAB SERVICIO
NIT: 901355986

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Impreso por: P32778117

Nombre del pago: araujo13
Secuencia: A
Número de cuenta a debitar: 77000000281

Fecha: 13-01-2021 Hora: 12:42:31
Fecha de Generación: 13-01-2021

Fecha de envío del pago: 13-01-2021
Fecha para procesar el pago: 13-01-2021

Has error - 2021.

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$724,662.00	Valor Registros Procesados: \$724,662.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACION
50450127135	Ahorros	890400048	ARAUJO Y SECIOVA	724,662.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA PROVENIENTE DE CLIENTE	13-01-2021

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS
EXIT_MURILS	01/19/22	18:15	7332 7531

TARJETA NO. *****0910

TIPO DE OPERACION	TRASLADO
DE CTA. DE AHORROS	NO. *****0281
A CTA. DE AHORROS	NO. 91200364070
POR VALOR DE	\$***1,000,000.00

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.